

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16940

ORDEN de 23 de junio de 1976, sobre autorización y registro de las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 851/1975, de 20 de marzo, por el que se establece la Reglamentación de las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, encomienda a este Ministerio la autorización de su empleo, y el desarrollo del Registro para los que obligatoriamente deben ser inscritos en el mismo como condición previa para su utilización. De otra parte la vigente estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de la Producción Agraria modificada por el Decreto 2918/1974, de 11 de octubre, encomienda a dicho Centro directivo todas las actividades relacionadas con la regulación y el empleo de piensos para el ganado.

A tenor de cuanto antecede y en uso de las facultades que concede a este Ministerio la disposición final cuarta del Decreto 851/1975, de 20 de marzo, por el que se establece la Reglamentación de las sustancias y productos que intervienen en la alimentación animal, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se autoriza la comercialización con destino a la alimentación animal, de todas las sustancias y productos afectados por el Decreto 851/1975, de 20 de marzo, que figuran relacionados en el anejo número uno de la presente disposición, siempre que reúnan las condiciones que se especifican en el mismo.

Segundo.—1. Las sustancias y productos relacionados en el anejo número dos de la presente disposición tendrán que ser autorizados y registrados oficialmente en este Ministerio, como condición previa obligatoria, para poder ser comercializados con destino a la alimentación de los animales, debiendo ajustarse a las condiciones que para cada uno se indican en el citado anejo.

Del mismo modo habrán de ser autorizados por este Departamento los piensos que aun no siendo objeto de comercialización, lleven incorporado alguno de los aditivos, que figuran en el grupo «Otros Aditivos» del anejo número dos de la presente Orden.

2. Las autorizaciones y registros efectuados con anterioridad a la presente Orden deberán ser actualizados y adaptados al contenido del Decreto 851/1975, de 20 de marzo, y a cuanto se dispone en esta Orden, dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la misma, a cuyo efecto se procederá como sigue:

a) Cuando se trate de sustancias o productos autorizados y registrados anteriormente, y que figuren en la relación correspondiente al anejo dos de esta disposición y cumplan asimismo con los requisitos consignados en la misma, los interesados se limitarán a solicitar la convalidación del registro respectivo.

b) En el caso de sustancias o productos ya autorizados y registrados con anterioridad, pero que no se ajusten a lo especificado en el anejo número dos de esta Orden, deberá promoverse un expediente de revisión a petición de los interesados para su adaptación a las normas vigentes.

Tercero.—Los aditivos que por su naturaleza o dosis de empleo son considerados de «acción genéricamente terapéutica» y figuren como tales en el anejo número dos, podrán ser adicionados a los piensos compuestos completos y complementarios de raciones de volumen que ya estén autorizados y registrados, siempre que la prescripción y el control se realice por un Veterinario, que será el responsable.

Cuarto.—1. Para poder comercializar con destino a la alimentación de los animales sustancias o productos que no figuren expresamente relacionados en los anejos número uno o dos de la presente disposición, o que no se ajusten a las condiciones en ellos señaladas, será requisito obligatorio que previamente se haya promulgado por este Ministerio la disposición que apruebe su inclusión en la correspondiente relación de sustancias y productos autorizados para la alimentación de los animales. A tal efecto, las personas naturales o jurídicas interesadas en su aprobación deberán solicitarlo a la Dirección General de la

Producción Agraria que propondrá lo que proceda. Quedan exceptuados del requisito anteriormente expuesto, las sustancias o productos que sean objeto de aprovechamiento directo por los animales, tales como pastos, forrajes, pajas y otros productos fibrosos o leñosos susceptibles de comercialización a pequeña escala.

2. Cuando se trate de aditivos, por dicha Dirección General se recabará del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad, el informe preceptivo a que hace referencia la disposición final segunda del Decreto 851/1975, de 20 de marzo.

Quinto.—1. Todas las sustancias y productos cuya autorización y registro sea requisito obligatorio para ser comercializados con destino a la alimentación de los animales, deberán figurar inscritos en el Registro de Piensos, Correctores y Aditivos de la Dirección General de la Producción Agraria, salvo los de acción genéricamente terapéutica y anticoccidióticos incluidos en el epígrafe «Otros Aditivos» del anejo número dos de la presente Orden, que habrán de inscribirse en el Registro de Medios de Defensa Sanitaria de la citada Dirección General, cuyo Centro directivo recabará de los diferentes Centros y Unidades administrativas del Departamento, cuantos informes y pruebas considere necesarios.

2. Para lograr las garantías de salvaguardia de la sanidad animal a que se refiere el párrafo segundo del artículo noveno del Decreto 851/1975, de 20 de marzo, por la Dirección General de la Producción Agraria, se adoptarán las medidas adecuadas para el seguimiento y vigilancia de dicho aspecto sanitario.

Sexto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto 851/1975, de 20 de marzo, por la Dirección General de la Producción Agraria se recabarán, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, los análisis e informes que resulten necesarios para la aprobación de nuevos registros, o en su caso, de modificaciones de productos ya registrados.

Séptimo.—Para contribuir a una gestión más coherente y facilitar la propuesta de resolución en casos de difícil interpretación relacionados con las materias reguladas por la presente disposición, funcionará en el seno de la Dirección General de la Producción Agraria la Comisión Técnica de Alimentación Animal, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Subdirector general de la Producción Animal.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Sanidad Animal; un representante de la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios; un representante del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias; un representante de la Agrupación General de Ganaderos del Sindicato Nacional de Ganadería, y un representante de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Piensos Compuestos, del Sindicato Nacional de Cereales.

Secretario coordinador: El Jefe de la Sección de Alimentación Animal.

Octavo.—La documentación necesaria para la tramitación relacionada con la autorización y registro de sustancias y productos para su empleo en la alimentación de los animales, se ajustará a los requisitos que establezca la Dirección General de la Producción Agraria.

Noveno.—En todo caso, para el trámite registral, los interesados deberán remitir toda la documentación, así como las muestras de productos, a la Dirección General de la Producción Agraria, que tras los asesoramientos sanitarios, laboratoriales, o jurídicos, comunicará a los interesados la resolución adoptada.

Décimo.—Para la autorización y registro de cualquier sustancia o producto será indispensable la presentación del documento acreditativo del registro de la industria o entidad correspondiente, emitido por el Organismo competente.

Undécimo.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para tomar las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO I

I.1. SUSTANCIAS Y PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

I.1.1. Cereales

Denominación	Descripción	Especificaciones		
Avena.	Granos de especies y variedades de avena cultivadas (avena sativa y otras).			
Avena aplastada y copos de avena.	Productos obtenidos por el aplastado de la avena en frío o con aplicación de calor húmedo o seco.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	14,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Avena molida o triturada.	Producto obtenido por la molienda de la avena.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	14,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Avena decortificada.	Producto obtenido por la decorticación de los granos de avena.	Humedad	máx.	15,0 %
Avena decortificada triturada o molida.	Producto obtenido por molturación de la avena decortificada.	Fibra bruta	máx.	3,0 %
		Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	3,0 %
		Cenizas	máx.	3,0 %
Avena decortificada aplastada o en copos.	Producto obtenido por el aplastamiento de la avena decortificada en frío o con aplicación de calor seco o húmedo.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	3,0 %
		Cenizas	máx.	3,0 %
Alforfón.	Frutos de las especies cultivadas de alforfón (<i>Fagopyrum esculentum</i> y <i>Fagopyrum tartaricum</i>) y otras variedades.			
Alforfón molido.	Producto obtenido por la molturación de alforfón.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	14,0 %
		Cenizas	máx.	4,0 %
Arroz cáscara.	Granos de variantes cultivadas de arroz (<i>Oryza sativa</i>) maduros provistos de sus cubiertas externas o cascarilla (glumas y glumillas), pero sin pedúnculo.	Cenizas insolubles en HCl.	máx.	4,0 %
Arroz cargo.	Granos de variedades cultivadas de arroz, maduros desprovistos de sus cubiertas exteriores o cascarilla (glumas y glumillas) y revestidos del pericarpio al que debe su color característico.	Humedad	máx.	15,0 %
Arroz blanco.	Granos de variedades cultivadas de arroz, al que se le han eliminado total o parcialmente las cutículas del pericarpio, presentando un color más o menos blanco pero siempre uniforme.	Humedad	máx.	15,0 %
Cebada.	Granos de variedades cultivadas de cebada (<i>Hordeum vulgare</i>).			
Cebada aplastada y copos de cebada.	Producto obtenido por el aplastamiento de la cebada en frío o con aplicación de calor seco o húmedo.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	8,5 %
		Cenizas	máx.	4,5 %
Cebada molida o triturada.	Producto obtenido por la molturación de la cebada.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	8,5 %
		Cenizas	máx.	4,5 %
Cebada decortificada.	Producto obtenido por el decortificado de la cebada.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	3,5 %
Centeno.	Granos de variedades cultivadas de centeno (<i>Secale cereale</i>).			
Centeno molido o triturado.	Producto obtenido por la molturación del centeno.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	5,0 %
		Cenizas	máx.	4,0 %
Centeno aplastado y copos de centeno.	Producto obtenido por el aplastamiento del centeno en frío o con aplicación de calor seco o húmedo.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	5,0 %
		Cenizas	máx.	4,0 %
Espelta o escaña.	Frutos de diversas especies de espelta (<i>Triticum es-pelta</i>).			
Espelta molida o triturada.	Producto obtenido por la molturación de la espelta.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	12,0 %
		Cenizas	máx.	5,0 %
Espelta decortificada.	Producto obtenido por el decortificado de la espelta.	Humedad	máx.	15,0 %
Espelta decortificada molida.	Producto obtenido por la molturación de la espelta decortificada.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	4,5 %
		Cenizas	máx.	4,5 %
Maíz.	Granos de variedades cultivadas de maíz (<i>Zea mays</i>).			
Maíz molido y triturado.	Producto obtenido por la molturación de maíz.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	4,0 %
		Cenizas	máx.	3,0 %
Maíz aplastado y copos de maíz.	Producto obtenido por el aplastamiento del maíz en frío o con aplicación de calor seco o húmedo.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	4,0 %
		Cenizas	máx.	3,0 %
Mazorca de maíz.	Espiga del maíz (carozo y granos) desprovista de bractees.			
Mijo común.	Granos de mijo común de la especie cultivada (<i>Panicum miliaceum</i>).			
Mijo común molido.	Producto obtenido por la molturación del mijo común.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	11,5 %
		Cenizas	máx.	5,5 %

Denominación	Descripción	Especificaciones		
Mijo común aplastado y copos de mijo común.	Producto obtenido por el aplastamiento del mijo común en frío o con aplicación de calor seco o húmedo.	Humedad	máx.	15,0 %
Alpiste.	Granos de alpiste de la especie cultivada (<i>Phalaris canariensis</i>).	Fibra bruta	máx.	11,0 %
Alpiste molido o triturado.	Producto obtenido por la molturación de granos de alpiste.	Cenizas	máx.	5,5 %
Panizo.	Granos de variedades cultivadas de panizo (<i>Panicum italicum</i> y <i>Penicillaria spicata</i> o panizo de Daimiel).	Humedad	máx.	14,0 %
Panizo molido o triturado.	Producto obtenido por la molturación del panizo.	Fibra bruta	máx.	10,0 %
Sorgo común (zahina).	Granos de especies cultivadas de sorgo (<i>Sorghum caffrorum</i> y <i>Sorghum durra</i>).	Cenizas	máx.	7,0 %
Sorgo común molido.	Producto obtenido por la molturación del sorgo común.	Humedad	máx.	14,0 %
Sorgo aplastado y copos de sorgo.	Producto obtenido por el aplastamiento del sorgo en frío o con aplicación de calor seco o húmedo.	Fibra bruta	máx.	4,5 %
Trigo.	Granos de trigo de la especie <i>Triticum aestivum</i> <i>Triticum durum</i> y de otras especies cultivadas de trigo.	Cenizas	máx.	5,0 %
Trigo molido.	Producto obtenido por la molturación de trigo.	Humedad	máx.	14,0 %
Trigo aplastado y copos de trigo.	Producto obtenido por el aplastamiento del trigo en frío o con aplicación de calor seco o húmedo.	Fibra bruta	máx.	4,0 %
Triticale.	Granos de variedades híbridas cultivados y obtenidos a partir de especies de <i>Triticum aestivum</i> y <i>Secale cereale</i> .	Cenizas	máx.	3,5 %
		Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	4,5 %
		Cenizas	máx.	5,0 %

I.1.2. *Productos y subproductos de las industrias de molinería, almidonería, féculas y destilerías*

Almidón de arroz.	Almidón de arroz con alto grado de pureza.	Humedad	máx.	14,0 %
Cilindro de arroz.	Subproducto obtenido en el pulido del arroz cargo.	Almidón	mín.	82,0 %
Germen de arroz.	Subproducto de la elaboración del arroz, compuesto del germen propiamente dicho y restos de tegumentos, partes harinosas y capa de aleurona.	Cenizas	máx.	1,0 %
Germen de arroz extractado.	Subproducto de la extracción de aceite obtenido a partir del germen de arroz, en el que partes de la semilla harinosa y del tegumento están todavía adheridas.	Humedad	máx.	14,0 %
Grano de arroz de desecho.	Producto compuesto bien por granos verdes no maduros o yesosos obtenidos por tamizado en el momento de la elaboración del arroz descascarillado, bien por granos de arroz normalmente constituidos, decorticados, manchados o amarillos.	Proteína bruta	mín.	11,0 %
Granos de arroz de desecho molidos.	Producto obtenido por la molturación de los granos de desecho.	Grasa bruta	mín.	11,0 %
Medianos de arroz.	Subproducto obtenido en el momento de la preparación de arroz pulido o de arroz satinado, compuesto esencialmente de pequeños granos o de granos rotos.	Fibra bruta	máx.	10,0 %
Salvado de arroz o esquellat.	Subproducto obtenido en el momento de la preparación de arroz pulido, compuesto esencialmente por tegumentos periféricos del arroz decorticado, así como por parte del germen.	Cenizas	máx.	12,0 %
Gluten de arroz.	Subproducto de almidonería de arroz, compuesto principalmente de gluten.	Cenizas	máx.	12,0 %
		Cenizas insolubles en HCl.	máx.	0,5 %
		Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	20,0 %
		Fibra bruta	máx.	9,0 %
		Cenizas	máx.	10,0 %
		Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	3,0 %
		Cenizas insolubles en HCl.	máx.	2,0 %
		Granos descascarillados	mín.	90,0 %
		Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	3,0 %
		Cenizas	máx.	3,0 %
		Cenizas insolubles en HCl.	máx.	2,0 %
		Humedad	máx.	14,0 %
		Pureza botánica	mín.	99,0 %
		Humedad	máx.	14,0 %
		Proteína bruta	mín.	10,0 %
		Grasa bruta	mín.	8,0 %
		Fibra bruta	máx.	16,0 %
		Cenizas	máx.	14,0 %
		Cenizas insolubles en HCl.	máx.	2,0 %
		Humedad	máx.	13,0 %
		Proteína bruta	mín.	45,0 %
		Fibra bruta	máx.	5,5 %
		Cenizas	máx.	5,5 %

Denominación	Descripción	Especificaciones		
Salvados de avena decorticada.	Subproductos obtenidos en la transformación de la avena limpia y decorticada en sémolas o en harinas cernidas de avena.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	7,0 %
		Cenizas	máx.	4,5 %
Salvado de avena sin decorticar.	Subproducto obtenido en la transformación de la avena limpia no decorticada, en sémola de avena o en harina de avena cernida.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	28,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
		Cenizas insolubles en HCl.	máx.	2,0 %
Salvado de cebada.	Subproducto resultante de la transformación de la cebada, previamente limpia, en sémola o en harina cernida de cebada.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	15,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Harinilla de centeno.	Subproducto obtenido en la fabricación de harina de centeno, compuesto principalmente de trozos de la semilla harinosa, de pequeños fragmentos de la cubierta y de algunos residuos de granos.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	6,0 %
		Cenizas	máx.	5,0 %
Tercerilla de centeno.	Subproducto obtenido en la fabricación de harina de centeno, compuesto principalmente de fragmentos de la envoltura con una proporción de la fracción harinosa superior a la del salvado de centeno.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	14,0 %
		Cenizas	máx.	6,5 %
Salvado de centeno.	Subproducto obtenido en la fabricación de harina de centeno, compuesto esencialmente de fragmentos de la envoltura, desprovisto en gran parte de la fracción harinosa.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	14,0 %
		Cenizas	máx.	7,5 %
Almidón de maíz.	Almidón de maíz con alto grado de pureza.	Humedad	máx.	16,0 %
		Almidón	mín.	64,0 %
		Cenizas	máx.	0,5 %
Harina flor de maíz.	Producto obtenido en el refinado de los grits de maíz.	Humedad	máx.	15,0 %
		Proteína bruta	mín.	6,0 %
		Fibra bruta	máx.	2,0 %
		Cenizas	máx.	3,0 %
Harina baja de maíz.	Subproducto resultante de la obtención de los grits, conteniendo en mayor o menor proporción las distintas fracciones del grano de maíz.	Humedad	máx.	15,0 %
		Proteína bruta	mín.	7,0 %
		Fibra bruta	máx.	6,0 %
		Cenizas	máx.	4,5 %
Grits.	Parte más vítrea del maíz con alto contenido en almidón y bajo tenor de fibra y grasa, presentado en forma de sémola.	Humedad	máx.	15,0 %
		Proteína bruta	mín.	6,0 %
		Fibra bruta	máx.	2,0 %
		Cenizas	máx.	3,0 %
Germen de maíz.	Subproducto de maicerías o almidonerías, constituido esencialmente de germen de maíz al que están adheridas algunas partículas de sémolas y tegumentos.	Humedad	máx.	15,0 %
		Proteína bruta	mín.	10,0 %
		Grasa	mín.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	8,0 %
		Cenizas	máx.	5,0 %
Germen de maíz extractado (vía seca).	Subproducto resultante de la extracción del aceite del germen de maíz obtenido por vía seca en las industrias de maicería.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	12,0 %
		Fibra bruta	máx.	9,0 %
		Cenizas	máx.	7,0 %
Germen de maíz extractado (vía húmeda).	Subproducto de la extracción del aceite del germen de maíz, obtenido por vía húmeda en las industrias de almidonería.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	18,0 %
		Fibra bruta	máx.	9,0 %
		Cenizas	máx.	7,0 %
Gluten de maíz (contenido proteico alto).	Subproducto de almidonería, compuesto principalmente por el gluten obtenido en la separación del almidón.	Humedad	máx.	13,0 %
		Proteína bruta	mín.	55,0 %
		Fibra bruta	máx.	4,5 %
		Cenizas	máx.	3,0 %
Gluten de maíz (contenido proteico medio).	Subproducto seco de almidonería, compuesto por el gluten y los salvados finos de maíz. Pueden llevar adicionados los residuos secos de las aguas de maceración y los gérmenes desgrasados.	Humedad	máx.	13,0 %
		Proteína bruta	mín.	35,0 %
		Fibra bruta	máx.	8,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Gluten de maíz (contenido proteico bajo).	Subproducto seco de almidonería, compuesto por salvados y por una menor cantidad de gluten. Pueden llevar adicionados los residuos secos de las aguas de maceración y los gérmenes desgrasados.	Humedad	máx.	13,0 %
		Proteína bruta	mín.	18,0 %
		Fibra bruta	máx.	10,0 %
		Cenizas	máx.	9,5 %
Concentrado de solubles de maíz.	Subproducto de almidonería, obtenido por la concentración de los líquidos de maceración.	Humedad	máx.	50,0 %
		Proteína bruta sobre sustancia seca	mín.	40,0 %
		Cenizas sobre sustancia seca	máx.	24,0 %
Solubles secos de maíz.	Subproducto de almidonería, obtenido por desecación de los líquidos de maceración.	Humedad	máx.	8,0 %
		Proteína bruta	mín.	36,0 %
		Cenizas	máx.	22,0 %
Salvado de maíz.	Subproducto obtenido en la fabricación de la harina o de la sémola de maíz, compuesto principalmente de tegumentos, de germen de maíz y cierta cantidad de la parte harinosa.	Humedad	máx.	15,0 %
		Proteína bruta	mín.	8,0 %
		Fibra bruta	máx.	11,5 %
		Cenizas	máx.	4,0 %
Gluten de sorgo (contenido proteico alto).	Subproducto de almidonería, compuesto por el gluten y los salvados finos de sorgo.	Humedad	máx.	13,0 %
		Proteína bruta	mín.	35,0 %
		Fibra bruta	máx.	6,0 %
		Cenizas	máx.	5,5 %

Denominación	Descripción	Especificaciones	
Gluten de sorgo (contenido proteico bajo).	Subproducto de almidonería, compuesto por salvados y pequeña cantidad de gluten, y en ocasiones residuos secos de macerados y gérmenes.	Humedad	máx. 13,0 %
		Proteína bruta	mín. 18,0 %
		Fibra bruta	máx. 9,0 %
		Cenizas	máx. 8,0 %
Almidón de trigo.	Almidón de trigo con alto grado de pureza.	Humedad	máx. 14,0 %
		Almidón	mín. 84,0 %
		Cenizas	máx. 0,7 %
Harina baja de trigo.	Subproducto obtenida en la fabricación de harina de trigo, compuesto en su mayor parte de la porción harinosa y con escaso contenido de tegumentos.	Humedad	máx. 15,0 %
		Fibra bruta	máx. 4,0 %
		Cenizas	0,8-3 %
Harinilla de trigo.	Subproducto obtenido en la fabricación de harina de trigo, compuesto de la parte harinosa y una porción de tegumentos.	Humedad	máx. 15,0 %
		Fibra bruta	máx. 6,0 %
		Cenizas	máx. 5,5 %
Tercerilla de trigo.	Subproducto obtenido en la fabricación de harina de trigo, compuesto por tegumentos y porción harinosa.	Humedad	máx. 15,0 %
		Fibra bruta	máx. 10,0 %
		Cenizas	máx. 6,5 %
Salvados de trigo.	Subproducto obtenido en la fabricación de la harina de trigo, compuesto principalmente por los tegumentos y una escasa proporción de la parte harinosa.	Humedad	máx. 15,0 %
		Fibra bruta	máx. 14,0 %
		Cenizas	máx. 7,5 %
Germen de trigo.	Subproducto de molinería constituido esencialmente por germen de trigo y algunas porciones de la fracción harinosa y de las cubiertas del grano.	Humedad	máx. 14,0 %
		Proteína bruta	mín. 22,0 %
		Grasa bruta	mín. 6,0 %
		Fibra bruta	máx. 4,5 %
Germen de trigo extractado.	Subproducto obtenido por la extracción del aceite del germen de trigo.	Humedad	máx. 14,0 %
		Proteína bruta	mín. 24,0 %
		Grasa bruta	máx. 6,0 %
		Fibra bruta	máx. 5,0 %
Gluten de trigo.	Subproducto de almidonería, compuesto principalmente por el gluten obtenido en la separación del almidón.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 70,0 %
		Cenizas	máx. 1,5 %
Granzas y resto de limpia de cereales.	Subproducto obtenido en la limpia de los cereales, compuesto esencialmente de granos partidos y mermados, así como de pequeña cantidad de semillas extrañas.	Humedad	máx. 15,0 %
		Impurezas minerales	máx. 3,0 %
Harina de manioca.	Producto obtenido por molturación de las raíces de manioca (<i>Manihot utilissima</i>) lavadas y secas.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 2,5 %
		Fibra bruta	máx. 6,0 %
		Cenizas	máx. 4,0 %
Fécula de manioca o tapioca.	Almidón con alto grado de pureza, obtenido a partir de raíces de manioca o tapioca.	Humedad	máx. 16,5 %
		Almidón	mín. 75,0 %
		Cenizas	máx. 1,0 %
Fécula de patatas.	Fécula de patatas (<i>Solanum tuberosum</i>) con alto grado de pureza.	Humedad	máx. 21,0 %
		Almidón sobre sustancia seca	mín. 98,0 %
		Cenizas sobre sustancia seca	máx. 1,0 %
Proteína de patatas.	Subproducto seco de feculería, compuesto principalmente de sustancias proteicas, resultantes de la separación de la fécula.	Humedad	máx. 14,0 %
		Proteína bruta	mín. 60,0 %
Pulpas secas de patatas.	Residuos obtenidos por secado de patatas, lavadas y reducidas a papilla.	Humedad	máx. 14,0 %
		Almidón	mín. 50,0 %
		Fibra bruta	máx. 18,0 %
Residuos de patatas.	Subproducto obtenido en las industrias de féculas de patata, constituido fundamentalmente por la piel de la patata, convenientemente triturada y desecada.	Humedad	máx. 15,0 %
		Proteína bruta	mín. 2,5 %
		Fibra bruta	máx. 12,0 %
		Cenizas	máx. 12,0 %
Dextrosa (glucosa).	Producto de la sacarificación del almidón o de la fécula, compuesto por la glucosa purificada y cristalizada (con o sin agua de cristalización).	Humedad	máx. 10,0 %
		Azúcares totales expresados en d. glucosa sobre sustancia seca	mín. 99,5 %
Solubles secos de destilería.	Subproducto constituido por la fracción soluble desecada procedente de la fermentación alcohólica de los cereales.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 27,0 %
		Fibra bruta	máx. 4,5 %
		Cenizas	máx. 8,0 %
Granos secos de destilerías.	Subproducto constituido por la fracción insoluble, desecada, procedente de la fermentación alcohólica de los cereales.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 22,0 %
		Fibra bruta	máx. 14,0 %
		Cenizas	máx. 8,0 %
Granos secos de destilerías con solubles.	Subproducto constituido por las fracciones solubles e insolubles, desecadas, procedentes de la fermentación alcohólica de los cereales.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 25,0 %
		Fibra bruta	máx. 9,0 %
		Cenizas	máx. 8,0 %
Levaduras de destilerías.	Producto obtenido por cultivo, sobre sustratos azucarados procedentes de la fabricación de alcohol, de levaduras pertenecientes a la familia de las Saccharomycetaceae y Cryptococcaceae en los que las células han sido plasmolizadas y secas.	Humedad	máx. 12,0 %
		Proteína bruta	mín. 40,0 %
		Cenizas	máx. 8,0 %

I.1.3. Leguminosas

Garbanzos.	Semillas de variedades cultivadas de garbanzos (<i>Cicer arietinum</i>).
------------	--

Denominación	Descripción	Especificaciones		
Garbanzos molidos.	Producto obtenido por la molturación de garbanzos.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	10,0 %
		Cenizas	máx.	4,5 %
Lentejas.	Semillas de variedades cultivadas de lentejas (<i>Lens-esculenta</i>).			
Lentejas molidas.	Producto obtenido por la molturación de lentejas.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	6,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Altramuces dulces.	Semillas de variedades cultivadas de altramuces blancos (<i>Lupinus albus</i>), de altramuces amarillos (<i>Lupinus luteus</i>), altramuces azules (<i>Lupinus angustifolium</i>) o de altramuces sicilianos (<i>Lupinus termis</i>), pobres en principios amargos.	Alcaloides totales	máx.	0,22 %
Altramuces dulces molidos.	Producto obtenido por la molturación de los altramuces dulces.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	17,0 %
		Cenizas	máx.	7,0 %
		Alcaloides totales	máx.	0,22 %
Guisantes.	Semillas de variedades cultivadas de guisantes (<i>Pisum sativum</i>).			
Guisantes molidos.	Producto obtenido por la molturación de los guisantes.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	9,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Habas grandes y pequeñas o habines.	Semillas de variedades cultivadas de habas (<i>Vicia faba</i>).			
Habas grandes y pequeñas molidas.	Producto obtenido por la molturación de habas o habines.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	11,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Veas o alverjas.	Semillas de variedades cultivadas de veas (<i>Vicia villosa</i> y <i>Vicia sativa</i>).			
Veas molidas.	Producto obtenido por la molturación de las veas.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	10,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Algarroba.	Semillas de variedades cultivadas de algarrobas (<i>Vicia monanthos</i>).			
Algarrobas molidas.	Producto obtenido por la molturación de las algarrobas.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	8,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Yeros.	Semillas de variedades cultivadas de yeros (<i>Vicia erbilia</i>).			
Yeros molidos.	Producto obtenido por la molturación de los yeros.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	8,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Alubias.	Semillas de variedades cultivadas de alubias (<i>Phaseolus vulgaris</i>).			
Alubias molidas.	Producto obtenido por la molturación de las alubias.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	6,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Almortas (guijas, titos o muelas).	Semillas de variedades cultivadas de almortas (<i>Lathyrus sativus</i>).			
Almortas molidas.	Producto obtenido por la molturación de las almortas.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	8,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Alholvas.	Semillas de variedades cultivadas de alholvas (<i>Trigonella foenum graecum</i>).			
Alholvas molidas.	Producto obtenido por la molturación de alholvas.	Humedad	máx.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	10,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Latiros.	Semillas cultivadas de yeros americanos.			
Latiros molidos.	Producto obtenido por la molturación de los latiros.	Humedad	máx.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	8,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Semillas de alfalfa.	Semillas de variedades cultivadas de alfalfa (<i>Medicago sativa</i>).			
Semillas de trébol.	Semillas de variedades cultivadas de trébol (<i>Trifolium</i>).			
Garrofa.	Fruto del algarrobo (<i>Ceratonia siliqua</i>) con las semillas incluidas.			
Garrofa triturada o molida.	Subproducto obtenido por molturación de la garrofa desprovista de semillas.	Humedad	máx.	16,0 %
		Proteína bruta	mín.	3,0 %
		Fibra bruta	máx.	10,0 %
		Cenizas	máx.	4,5 %

I.1.4. Semillas oleaginosas y otras

Cacahuetes.	Semillas de cacahuetes decorticados (<i>Arachis hypogea</i>).	Humedad	máx.	14,0 %
Semillas de colza.	Semillas de variedades cultivadas de colza (<i>Brassica napus</i> , var. <i>napus</i> y <i>glauca</i>).	Humedad	máx.	14,0 %
		Pureza botánica	mín.	95,0 %
Semillas de nabo.	Semillas de variedades cultivadas de nabo (<i>B. rapa</i> , var. <i>sylvestris</i>).	Humedad	mín.	14,0 %
Semilla de cáñamo o cañamón.	Semillas de variedades cultivadas de cáñamo (<i>Cannabis sativa</i>).	Humedad	máx.	14,0 %
Soja.	Semillas de variedades cultivadas de soja (<i>Soja hispida</i>).	Humedad	máx.	14,0 %

Denominación	Descripción	Especificaciones	
Semilla de niger (negrillo).	Semillas de variedades cultivadas de niger (<i>Guizotia abyssinica</i>).	Humedad	máx. 14,0 %
Semillas de girasol.	Semillas de variedades cultivadas de girasol (<i>Helianthus annuus</i>).	Pureza botánica	mín. 95,0 %
Semillas de lino.	Semillas de variedades cultivadas de lino (<i>Linum usitatissimum</i>).	Humedad	máx. 14,0 %
Semillas de lino molidas.	Producto obtenido por la molienda de las semillas de lino.	Humedad	máx. 15,0 %
		Pureza botánica	mín. 95,0 %
		Humedad	máx. 15,0 %
		Proteína bruta	mín. 22,0 %
		Grasa bruta	mín. 30,0 %
		Fibra bruta	máx. 9,0 %
		Cenizas	máx. 7,0 %
Semillas de adormidera.	Semillas de variedades cultivadas de adormidera (<i>Papaver somniferum</i>).	Humedad	máx. 14,0 %
Semillas varias.	Semillas de cardo o cardón, amapola azul, anís, hinojo, lechuga, achicoria, plántago, calabaza, melón, perejil, chirivía, apio, cebolla y piñones.	Pureza botánica	mín. 95,0 %
		Humedad	máx. 14,0 %

I.1.5. Tortas o harinas y otros productos procedentes de la industria extractora de aceites

Torta o harina de cacahuet parcialmente decortificado.	Subproducto de la industria extractora de aceites obtenido a partir de semillas de cacahuet parcialmente decortificadas.	Humedad	máx. 11,0 %
		Proteína bruta	mín. 32,0 %
		Fibra bruta	máx. 14,0 %
		Cenizas	máx. 7,0 %
Torta o harina de cacahuet decortificado.	Subproducto de la industria extractora de aceites obtenido a partir de semillas de cacahuet y de otras especies de <i>Arachis</i> , decortificadas.	Humedad	máx. 11,0 %
		Proteína bruta	mín. 48,0 %
		Fibra bruta	máx. 8,0 %
		Cenizas	máx. 7,0 %
Torta o harina de colza.	Subproducto de la industria extractora de aceites obtenido a partir de semillas de variedades cultivadas de colza.	Humedad	máx. 12,0 %
		Proteína bruta	mín. 30,0 %
		Fibra bruta	máx. 17,0 %
		Cenizas	máx. 8,5 %
Torta o harina de coco o «copra».	Subproducto de la industria extractora de aceites obtenido a partir de endospermos secos cubiertos de tegumento, del coco (<i>Cocos nucifera</i> L.).	Humedad	máx. 12,5 %
		Proteína bruta	mín. 18,0 %
		Fibra bruta	máx. 22,0 %
		Cenizas	máx. 7,0 %
Torta o harina de palmiste.	Subproducto de la industria extractora de aceites obtenido a partir de nuez de palma despojada en lo posible de sus vainas leñosas, de las especies de palma (<i>Elaeis guineensis</i>) (<i>Elaeis melanococca</i>).	Humedad	máx. 12,5 %
		Proteína bruta	mín. 15,0 %
		Fibra bruta	máx. 25,0 %
		Cenizas	máx. 5,0 %
Torta o harina de soja cocida.	Subproducto de la industria extractora de aceites obtenido a partir de semillas de soja, sometido a un tratamiento térmico apropiado.	Humedad	máx. 13,0 %
		Proteína bruta	mín. 40,0 %
		Fibra bruta	máx. 8,0 %
		Cenizas	máx. 6,5 %
		Actividad ureásica determinada por incremento de pH	0,05-0,3 unid.
Torta o harina de soja cocida parcialmente decortificada.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semilla de soja parcialmente decortificada, sometido a un tratamiento térmico apropiado.	Humedad	máx. 13,0 %
		Proteína bruta	mín. 44,0 %
		Fibra bruta	máx. 7,0 %
		Cenizas	máx. 6,0 %
		Actividad ureásica determinada por incremento de pH	0,05-0,3 unid.
Torta o harina de soja cocida decortificada.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de soja decortificada, sometido a un tratamiento térmico apropiado.	Humedad	máx. 13,0 %
		Proteína bruta	mín. 48,0 %
		Fibra bruta	máx. 4,5 %
		Cenizas	máx. 6,0 %
		Actividad ureásica determinada por incremento de pH	0,05-0,3 unid.
Torta o harina de algodón sin decortificar.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de algodón pertenecientes a las siguientes especies de algodón: <i>Gossypium arboreum</i> , <i>Gossypium herbaceum</i> , <i>Gossypium hirsutum</i> y <i>Gossypium vitifolium</i> .	Humedad	máx. 11,0 %
		Proteína bruta	mín. 18,0 %
		Fibra bruta	máx. 30,0 %
		Cenizas	máx. 10,0 %
		Gosípol libre	máx. 0,12 %
Torta o harina de algodón parcialmente decortificada.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de algodón despojadas de sus fibras y parcialmente de sus cáscaras, pertenecientes a las especies citadas anteriormente.	Humedad	máx. 11,0 %
		Proteína bruta	mín. 28,0 %
		Fibra bruta	máx. 20,0 %
		Cenizas	máx. 9,0 %
		Gosípol libre	máx. 0,12 %
Torta o harina de algodón decortificada.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de algodón pertenecientes a las especies citadas anteriormente, despojadas de sus fibras y de sus cáscaras.	Humedad	máx. 11,0 %
		Proteína bruta	mín. 40,0 %
		Fibra bruta	máx. 15,0 %
		Cenizas	máx. 8,0 %
		Gosípol libre	máx. 0,12 %
Torta o harina de girasol integral.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de girasol.	Humedad	máx. 12,0 %
		Proteína bruta	mín. 17,0 %
		Fibra bruta	máx. 40,0 %
		Cenizas	máx. 8,0 %

Denominación	Descripción	Especificaciones		
Torta o harina de girasol parcialmente decortificada.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de girasol despojadas parcialmente de sus cáscaras.	Humedad	máx.	12,5 %
		Proteína bruta	mín.	28,0 %
		Fibra bruta	máx.	24,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Torta o harina de girasol decortificada.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de girasol, despojadas en lo posible de sus cáscaras.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	40,0 %
		Fibra bruta	máx.	14,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Torta o harina de cártamo sin decorticar.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i> L.).	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	16,0 %
		Fibra bruta	máx.	45,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Torta o harina de cártamo parcialmente decortificada.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de cártamo parcialmente decortificado.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	20,0 %
		Fibra bruta	máx.	28,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Torta o harina de cártamo decortificada.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de cártamo decortificado.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	38,0 %
		Fibra bruta	máx.	18,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Torta o harina de lino.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de lino.	Humedad	máx.	12,5 %
		Proteína bruta	mín.	30,0 %
		Fibra bruta	máx.	12,0 %
		Cenizas	máx.	7,0 %
Torta o harina de niger (negrillo).	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de niger.	Humedad	máx.	12,5 %
		Proteína bruta	mín.	30,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
		Cenizas insolubles en HCl.	máx.	3,0 %
Torta o harina de semillas de tomates.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de tomates (<i>Lycopersicon esculentum</i>).	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	28,0 %
		Fibra bruta	máx.	35,0 %
		Cenizas	máx.	7,5 %
Torta o harina de babassu.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de nuez de palma despojada en lo posible de sus vainas leñosas, de las palmeras <i>Babassu brasiliensis</i> Orbigny oleífera Burr. y de otras especies de Orbigny.	Humedad	máx.	12,5 %
		Proteína bruta	mín.	20,0 %
		Fibra bruta	máx.	15,0 %
		Cenizas	máx.	6,5 %
Torta o harina de almendras.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de almendras dulces (<i>Prunus amygdalus</i>).	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	37,0 %
		Fibra bruta	máx.	18,5 %
		Cenizas	máx.	5,5 %
Torta o harina de sésamo.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de semillas de sésamo (<i>Sesamum indicum</i> L.).	Humedad	máx.	11,0 %
		Proteína bruta	mín.	35,0 %
		Fibra bruta	máx.	9,0 %
		Cenizas	máx.	13,0 %
		Cenizas insolubles en HCl.	máx.	4,5 %
Torta o harina de nuez de la palmera de Ecuador.	Residuos de la industria extractora de aceite obtenidos a partir de nuez de la palmera de Ecuador (<i>Ynesa colenda</i>).	Humedad	máx.	12,5 %
		Proteína bruta	mín.	8,0 %
		Fibra bruta	máx.	19,0 %
		Cenizas	máx.	4,0 %
Torta o harina de nuez de la palmera brasileña Murumuru.	Residuos de la industria extractora de aceite obtenidos a partir de la nuez de la palmera brasileña (<i>Murumuru</i> , <i>Astrocaryum murumuru</i>).	Humedad	máx.	12,5 %
		Proteína bruta	mín.	10,0 %
		Fibra bruta	máx.	15,0 %
		Cenizas	máx.	4,0 %
Torta o harina de nuez de la palmera Tucum.	Residuos de la industria extractora de aceite obtenidos a partir de la nuez de la palmera Tucum (<i>Astrocaryum spec.</i>).	Humedad	máx.	12,5 %
		Proteína bruta	mín.	11,0 %
		Fibra bruta	máx.	17,0 %
		Cenizas	máx.	4,0 %
Orujo de aceituna deshuesada.	Subproducto de la industria extractora de aceite obtenido a partir de las aceitunas, frutos de la <i>Olea europaea</i> , prensadas y despojadas en lo posible de los residuos de los huesos y en perfecto estado de conservación.	Humedad	máx.	13,0 %
		Proteína bruta	mín.	8,0 %
		Fibra bruta	máx.	30,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Grasas y aceites vegetales.	Grasas o aceites extraídos de frutos o semillas oleosos.	Acidez expresada en ácido oleico	máx.	8,0 %
Lecitina de soja.	Subproducto resultante en el proceso de obtención del aceite de soja.	Acidez expresada en ácido oleico	máx.	15,0 %
		Fosfátidos	mín.	60,0 %

I.1.6. *Henos, forrajes deshidratados y otros vegetales desecados*

Alfalfa deshidratada (en harina, aglomerada o gránulo) con más del 22 % de proteína bruta (P. B.).	Producto obtenido por la deshidratación de la alfalfa (<i>Medicago sativa</i>).	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	22,0 %
		Fibra bruta	máx.	20,0 %
		Cenizas	máx.	12,0 %
		Cenizas insolubles en HCl.	máx.	2,0 %
		Carotenos	mín.	0,021 %

Denominación	Descripción	Especificaciones		
Alfalfa deshidratada (en harina, aglomerada o gránulo) con 18-22 % de P. B.	Producto obtenido por la deshidratación de la alfalfa.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	18,0 %
		Fibra bruta	máx.	23,0 %
		Cenizas	máx.	12,0 %
		Carotenos	mín.	0,017 %
Alfalfa deshidratada (en harina, aglomerada o gránulo) con 16-18 % de P. B.	Producto obtenido por la deshidratación de la alfalfa.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	16,0 %
		Fibra bruta	máx.	27,0 %
		Cenizas	máx.	12,0 %
		Carotenos	mín.	0,012 %
Alfalfa deshidratada (en harina, aglomerada o granulada) de 14-16 % de P. B.	Producto obtenido por la deshidratación de la alfalfa.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	14,0 %
		Fibra bruta	máx.	33 %
		Cenizas	máx.	12,0 %
		Carotenos	mín.	0,008 %
Alfalfa henificada (en pacas, harina, aglomerado o gránulo).	Producto obtenido por secado de alfalfa.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	12,0 %
		Fibra bruta	máx.	34,0 %
		Cenizas brutas	máx.	11,0 %
		Cenizas insolubles en HCl.	máx.	3,0 %
Heno de trébol y otras leguminosas.	Producto obtenido por secado de trébol u otras leguminosas después de cortados.	Humedad	máx.	13,0 %
		Proteína bruta	mín.	13,5 %
		Fibra bruta	máx.	28,0 %
Productos vegetales varios desecados.	Espinacas, lechugas, flor de espliego, puerros, ajos, uvas pasas y corteza de eucalipto.			

I.1.7. Frutos forestales

Frutos forestales.	Frutos maduros de distintas especies de encina (gen. quercus), castaño (gen. castanea) y datilero (gen. cocos).			
Harina de bellotas decortizadas.	Producto obtenido por la molturación de bellotas secas decortizadas.	Humedad	máx.	15,0 %
		Proteína bruta	mín.	5,5 %
		Fibra bruta	máx.	7,0 %
		Cenizas	máx.	3,5 %
Harina de bellotas sin decorticar.	Producto obtenido por la molturación de bellotas secas sin decorticar.	Humedad	máx.	15,0 %
		Proteína bruta	mín.	4,5 %
		Fibra bruta	máx.	13,0 %
		Cenizas	máx.	3,0 %
Harina de castañas decortizadas.	Producto obtenido por la molturación de castañas secas y decortizadas.	Humedad	máx.	15,0 %
		Proteína bruta	mín.	6,6 %
		Fibra bruta	máx.	3,0 %
		Cenizas	máx.	3,5 %
Harina de castañas sin decorticar.	Producto obtenido por la molturación de castañas secas sin decorticar.	Humedad	máx.	15,0 %
		Proteína bruta	mín.	5,0 %
		Fibra bruta	máx.	6,0 %
		Cenizas	máx.	3,5 %

I.1.8. Productos y subproductos de las industrias de maltería, destilerías y otras

Raíces de malta.	Subproducto de maltería compuesto por las raíces principales secas de la cebada germinada.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	20,0 %
		Fibra bruta	máx.	18,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Cebadilla o bagazo de cervecera fresco.	Conjunto de la masa resultante de la extracción de materiales solubles de la malta (cebada malteada).	Proteína bruta sobre sustancia seca	mín.	22,0 %
		Fibra bruta sobre sustancia seca	máx.	20,0 %
		Cenizas sobre sustancia seca	máx.	7,0 %
Cebadilla o bagazo de cervecera desecado.	Producto resultante de la desecación del bagazo de cervecera fresco.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	19,5 %
		Fibra bruta	máx.	18,0 %
		Cenizas	máx.	6,5 %
Pulpa de agrios deshidratada.	Subproducto seco obtenido en la fabricación de jugos de agrios.	Humedad	máx.	13,0 %
		Fibra bruta	máx.	15,0 %
		Cenizas	máx.	6,5 %
Germen de garrofin.	Subproducto de la industria de la goma de garrofin compuesto principalmente por el germen y los cotiledones de las semillas de garrofa.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	40,0 %
		Fibra bruta	máx.	8,0 %
		Cenizas	máx.	6,0 %
Salvado de garrofin.	Subproducto de la industria de la goma de garrofin compuesto principalmente por los tegumentos de las semillas de garrofa.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	16,0 %
		Cenizas	máx.	7,0 %
Garrofin integral molido.	Semillas de garrofa molidas.	Humedad	máx.	16,0 %
		Proteína bruta	mín.	15,0 %
		Fibra bruta	máx.	9,0 %
		Cenizas	máx.	5,0 %

Denominación	Descripción	Especificaciones		
Levadura de cerveza.	Subproducto de cervecería constituido por células del <i>Saccharomyces cerevisiae</i> plasmolizadas y secas.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	45,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %
Levadura de Torula.	Producto obtenido por el cultivo de <i>Torula</i> sobre melaza o fondos procedentes de los residuos sulfíticos de la preparación de celulosa, constituido por células de <i>Torula utilis</i> , plasmolizadas y secas.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	40,0 %
		Cenizas	máx.	8,0 %

I.1.9. *Productos y subproductos de la fabricación de azúcar*

Azúcar.	Sacarosa.	Azúcares totales expresados en sacarosa	mín.	98,0 %
Pulpa seca de remolacha azucarera.	Subproducto de la fabricación de azúcar obtenido por prensado y secado de la masa de remolacha azucarera (<i>Beta vulgaris</i>), una vez extraído el azúcar.	Humedad	máx.	13,0 %
		Fibra bruta	máx.	22,0 %
		Cenizas	máx.	9,0 %
		Cenizas insolubles en HCL	máx.	3,0 %
Melaza de remolacha azucarera.	Subproducto de la fabricación de azúcar compuesto por el residuo siruposo recogido en la fabricación o refinado del azúcar procedente de remolacha azucarera.	Azúcares totales expresados en sacarosa de la sustancia natural	mín.	45,0 %
Melaza de caña de azúcar.	Subproducto de la fabricación de azúcar compuesto por el residuo siruposo recogido en la fabricación o refinado del azúcar procedente de la caña de azúcar. (<i>Saccharum officinarum</i> .)	Azúcares totales expresados en sacarosa de la sustancia natural	mín.	48,0 %

I.1.10. *Subproductos de vinificación*

Orujo de uva integral.	Subproducto natural procedente de la elaboración del vino, compuesto por el hollejo, la granilla o pepitas y la raspa o escobajo de la uva.	Proteína bruta (referido a sustancia seca (S. S.))	mín.	10,0 %
		Grasa bruta (referida a S. S.)	mín.	8,5 %
		Fibra bruta (referida a S. S.)	máx.	27,0 %
		Cenizas (referido a S. S.)	máx.	8,5 %
Orujo de uva destilado.	Subproducto procedente de la destilación alcohólica del orujo de uva.	Humedad	máx.	14,0 %
		Proteína bruta	mín.	9,0 %
		Grasa bruta	mín.	6,0 %
		Fibra bruta	máx.	25,0 %
		Cenizas	máx.	7,0 %
Orujo de uva desraspado y desgranillado.	Subproducto procedente de la elaboración del vino constituido prácticamente por el hollejo de la uva.	Humedad	máx.	14,0 %
		Proteína bruta	mín.	11,0 %
		Grasa bruta	mín.	3,0 %
		Fibra bruta	máx.	16,0 %
		Cenizas	máx.	12,0 %

I.1.11. *Productos de desecho de las industrias de panadería, galletería y pastas alimenticias*

Pan de desecho, entero, triturado o molido.	Producto procedente de restos de pan más o menos duro, pero nunca fermentado ni colonizado por hongos o parásitos.	Humedad	máx.	14,0 %
Galletas de desecho o productos similares.	Productos formados por galletas o similares en buen estado de conservación.	Humedad	máx.	14,0 %
Pastas alimenticias de desecho.	Producto formado por restos de pastas alimenticias en buen estado de conservación.	Humedad	máx.	13,0 %

I.1.12. *Productos fibrosos varios*

Cascarilla de soja.	
Cascarilla de girasol.	
Cascarilla y borra de algodón.	
Cascarilla de avena.	
Zuro de maíz.	
Paja de cereales.	
Paja de leguminosas.	
Heno de pratenses.	
Pajilla de malta.	
Orujo de aceituna con más del 30 por 100 de fibra bruta.	
Granilla de uva.	
Granilla de uva extractada.	

Denominación	Descripción	Especificaciones	
I.2. SUSTANCIAS Y PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y OTRAS			
I.2.1. Productos y subproductos lácteos			
Leche entera en polvo (Spray, Hatmaker o Roller).	Producto obtenido por eliminación del agua de la leche entera, bien por evaporación en corriente de aire caliente (Spray) o bien por secado sobre cilindros (Hatmaker o Roller).	Humedad	máx. 5,0 %
		Proteína bruta	mín. 22,0 %
		Grasa butírica	mín. 28,0 %
		Cenizas	máx. 7,0 %
		Lactosa	mín. 25,0 %
		Solubilidad del producto	mín. 97,0 %
Leche desnatada en polvo (Spray, Hatmaker o Roller).	Producto obtenido por eliminación del agua de la leche desnatada, bien por evaporación en corriente de aire caliente (Spray) o bien por secado sobre rodillos (Hatmaker o Roller).	Humedad	máx. 5,0 %
		Proteína bruta	mín. 30,0 %
		Grasa butírica	máx. 1,5 %
		Cenizas	máx. 9,0 %
		Lactosa	mín. 45,0 %
		Solubilidad del producto	mín. 97,0 %
Leche parcialmente desnatada en polvo (Spray, Hatmaker o Roller).	Producto obtenido por eliminación del agua de la leche parcialmente desnatada, bien por evaporación en corriente de aire caliente (Spray) o bien por secado sobre cilindros (Hatmaker o Roller).	Humedad	máx. 5,0 %
		Proteína bruta	mín. 23,0 %
		Grasa butírica	máx. 25,0 %
		Cenizas	máx. 9,0 %
		Lactosa	mín. 25,0 %
		Solubilidad del producto	mín. 97,0 %
Suero de mantequilla (Spray, Hatmaker o Roller).	Producto obtenido por eliminación del agua de la leche mazada, residuo de la obtención de mantequilla, bien por evaporación en corriente de aire caliente (Spray) o bien por secado sobre rodillos (Hatmaker o Roller).	Humedad	máx. 5,0 %
		Proteína bruta	mín. 27,0 %
		Grasa butírica	máx. 7,0 %
		Cenizas	máx. 9,0 %
		Lactosa	mín. 40,0 %
		Solubilidad del producto	mín. 97,0 %
Suero de leche dulce, ácido o neutralizado (Spray, Hatmaker o Roller).	Producto obtenido por eliminación del agua del suero dulce, ácido o neutralizado de leche, bien por evaporación en corriente de aire caliente (Spray) o bien por secado sobre rodillos (Hatmaker o Roller).	Humedad	máx. 8,0 %
		Proteína bruta	mín. 10,0 %
		Cenizas	máx. 10,0 %
		Lactosa	mín. 65,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx. 4,5 %
		Solubilidad del producto	mín. 97,0 %
Proteína o albúmina del suero de leche en polvo.	Productos obtenidos por secado de los componentes proteicos extraídos del suero de leche o de la leche, por tratamiento químico o físico.	Humedad	máx. 8,0 %
		Proteína bruta	mín. 70,0 %
Caseína de leche en polvo.	Producto obtenido por secado y precipitación, mediante ácidos o por presión de la caseína de la leche.	Humedad	máx. 12,0 %
		Proteína bruta	mín. 75,0 %
		Grasas butíricas	máx. 2,0 %
Suero de leche parcialmente deslactosado.	Suero seco de leche, al que se ha extraído parte de la lactosa.	Humedad	máx. 8,0 %
		Proteína bruta	mín. 12,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx. 8,0 %
Suero de leche líquido.	Subproducto de la industria de quesería.	Materia seca	mín. 6,0 %
		Cenizas	máx. 1,0 %
I.2.2. Productos y subproductos de la carne y sus industrias			
Harina de sangre.	Producto obtenido por secado de la sangre de los animales de matadero.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 80,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín. 85,0 %
		Cenizas	máx. 6,0 %
Harina de carne con 60 por 100 de proteína bruta (P. B.), mínimo.	Residuo seco finamente molido de tejidos animales con excepción de pelo, cerdas, plumas, cuernos, uñas y pieles, así como del contenido del aparato digestivo.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 60,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín. 87,0 %
		Grasa bruta	máx. 12,0 %
		Cenizas	máx. 20,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx. 2,0 %
		Fósforo (P)	máx. 4,0 %
Harina de carne con 55-60 por 100 P. B.	Residuo seco finamente molido de tejidos animales con excepción de pelo, cerdas, plumas, cuernos, uñas y pieles, así como del contenido del aparato digestivo.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 55,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín. 87,0 %
		Cenizas	máx. 30,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx. 3,0 %
		Fósforo (P)	máx. 5,0 %
Harina animal integral.	Producto obtenido por secado y molienda de canales y partes de canales de animales terrestres de sangre caliente, tratados al vapor de agua a alta presión y algunas veces desgrasados. Debe estar prácticamente exenta de pelos, cerdas, plumas, cuernos, uñas, piel, así como del contenido del aparato digestivo.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 50,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín. 87,0 %
		Cenizas insolubles	máx. 2,5 %
		Cloruros (NaCl)	máx. 2,5 %
		Fósforo (P)	máx. 5,0 %

Denominación	Descripción	Especificaciones		
Harina de carne y huesos.	Producto obtenido por secado y molienda de trozos de carne y huesos procedentes de animales terrestres de sangre caliente sacrificados. El producto debe estar prácticamente exento de pelo, cerdas, piel, así como del contenido de las vísceras y totalmente exento de plumas.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	45,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín.	87,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx.	2,5 %
		Fósforo (P)	máx.	9,0 %
Harina de huesos.	Producto obtenido por secado y molienda de huesos procedentes de animales de matadero sometidos a tratamiento térmico adecuado, con separación de la grasa. El producto debe estar prácticamente exento de Cerdas, cuernos, uñas, piel y sangre, así como del contenido de las vísceras, y totalmente exento de plumas.	Humedad	máx.	10,0 %
		Grasa bruta	máx.	10,0 %
		Cenizas insolubles en HCl	máx.	2,5 %
		Fósforo (P)	mín.	8,0 %
Harina de huesos desgelatinizada.	Producto obtenido por molturación de huesos desgrasados sometidos a tratamiento térmico adecuado con separación de la gelatina.	Humedad	máx.	10,0 %
		Cenizas insolubles en HCl	máx.	3,0 %
		Fósforo	mín.	12,0 %
Harina de huesos calcinados	Producto obtenido por calcinado de los huesos.	Humedad	máx.	10,0 %
		Cenizas insolubles en HCl	máx.	2,5 %
		Fósforo	mín.	14,0 %
Harina de hígado.	Producto obtenido por secado y molienda de hígados de animales terrestres de sangre caliente.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	63,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín.	65,0 %
		Grasa bruta	máx.	18,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx.	2,5 %
Chicharrones de carne.	Producto procedente de residuos de la fabricación del sebo y de otras materias grasas de origen animal.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	45,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx.	2,0 %
Grasas animales.	Producto compuesto por grasas procedentes de animales.	Humedad	máx.	2,0 %
		Grasa bruta	mín.	97,0 %
		Cenizas insolubles en HCl	máx.	1,0 %
		Acidez expresada en ácido oleico	máx.	15,0 %
		Índice de peróxidos	máx.	8,0 %

I.2.3. Productos y subproductos de la pesca y sus industrias

Harina de carne de ballena.	Producto compuesto por tejidos musculares y masas carnosas, desecados y molturados, a los que se ha extraído parte de la grasa.	Humedad	máx.	12,0 %
		Proteína bruta	mín.	68,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín.	85,0 %
		Grasa bruta	máx.	10,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx.	3,0 %
Harina de carne y huesos de ballena.	Subproducto compuesto por carne y huesos de ballena, del cual se ha extraído una parte de la grasa.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	45,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín.	70,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx.	3,5 %
		Fósforo (P)	máx.	7,0 %
Harina de hígado de ballena.	Producto obtenido por secado y molturación de hígados de ballena.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	82,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín.	60,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx.	3,0 %
Solubles secos de ballena.	Producto obtenido por desecación de los solubles de la fabricación de la harina de ballena.	Humedad	máx.	9,0 %
		Proteína bruta	mín.	60,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín.	85,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx.	10,0 %
Harina de pescado con un contenido proteico igual o superior al 60 por 100.	Producto obtenido por desecación y molturación de pescados o partes de pescados sometidos a tratamiento térmico adecuado.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	60,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín.	85,0 %
		Grasa bruta	máx.	10,0 %
		Cenizas	máx.	22,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx.	3,0 %
		Carbonato cálcico	máx.	1,5 %
Harina de pescado con un contenido proteico desde el 55 por 100 inclusive hasta el 60 por 100.	Producto obtenido por desecación y molturación de pescados enteros o partes de pescados, sometidos a tratamiento térmico adecuado.	Humedad	máx.	10,0 %
		Proteína bruta	mín.	55,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín.	85,0 %
		Grasa bruta	máx.	12,0 %
		Cenizas	máx.	25,0 %
		Cenizas insolubles en HCl	máx.	2,0 %
		Cloruros expresados en (NaCl)	máx.	4,0 %
		Carbonato cálcico	máx.	2,0 %

Denominación	Descripción	Especificaciones	
Harina de pescado con un contenido proteico desde el 50 por 100 inclusive hasta el 55 por 100.	Producto obtenido por desecación y molidura de pescados enteros o partes de pescados, sometidos a tratamiento térmico adecuado.	Humedad	máx. 11,0 %
		Proteína bruta	mín. 50,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín. 85,0 %
		Cenizas	máx. 30,0 %
		Cenizas insolubles en HCl	máx. 2,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx. 6,0 %
		Carbonato cálcico	máx. 2,5 %
Harina de residuos de pescado.	Subproducto de la industria conservera del pescado con características aceptables para la alimentación animal.	Humedad	máx. 11,0 %
		Proteína bruta	mín. 40,0 %
		Coefficiente de digestibilidad	mín. 80,0 %
		Cenizas	máx. 35,0 %
		Cenizas insolubles en HCl	máx. 2,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx. 6,0 %
		Carbonato cálcico	máx. 3,0 %
Soluble de pescado en polvo.	Producto obtenido por concentración y desecación industrial de las aguas de cocción y prensado procedente de la fabricación de harinas de pescado.	Humedad	máx. 10,0 %
		Proteína bruta	mín. 65,0 %
		Grasa bruta	máx. 7,0 %
		Cenizas	máx. 15,0 %
		Cloruros (NaCl)	máx. 7,0 %
		Vitamina A	mín. 2.000 UI/kg.
		Acidez en ácido oleico	máx. 2,0 %
		Insolubles en HCl	máx. 0,1 %
		Índice de saponificación	mín. 160
		Índice de iodo	mín. 100
		El aceite no deberá solidificarse a temperaturas superiores a 15° C°.	
Aceite de pescado rico en vitaminas.	Aceites de pescado, ricos en vitaminas.	Acidez expresada en ácido oleico	máx. 3,0 %
		Índice de iodo	mín. 100
		El aceite no deberá solidificarse a temperaturas superiores a 15° C°.	
Aceite de pescado.	Aceites de pescado o de hígado de pescado filtrado y no desodorizado.		
Productos y subproductos frescos de industrias cárnicas y de la pesca.	Distintos productos y subproductos procedentes de las industrias cárnicas y de la pesca en perfecto estado de conservación y con las adecuadas garantías sanitarias.		

I.3. SUSTANCIAS O PRODUCTOS MINERALES

I.3.1. Fuentes de calcio

Carbonato cálcico de rocas calizas.	Producto obtenido por la molidura de piedras calizas o mármol.	Carbonato cálcico	mín. 90,0 %
Carbonato cálcico precipitado.	Producto obtenido por tratamiento del cloruro de calcio con carbonato sódico o de lechada de cal con anhídrido carbónico.	Carbonato cálcico	mín. 96,0 %
Conchilla de ostra.	Producto obtenido por la trituración de valvas o conchas de ciertos moluscos, fundamentalmente ostras.	Carbonato cálcico	mín. 90,0 %
Lactato de calcio.	Lactato de calcio técnicamente puro.	Insolubles en HCl	máx. 3,0 %
Gluconato de calcio.	Gluconato de calcio técnicamente puro.	Pureza	mín. 97,0 %
Acetato de calcio.	Acetato de calcio técnicamente puro.	Pureza	mín. 97,0 %
Cloruro de calcio.	Cloruro de calcio técnicamente puro.	Calcio.	mín. 22,0 %
		Pureza	mín. 97,0 %

I.3.2. Fuentes de fósforo

Fosfato monosódico.	Fosfato monosódico técnicamente puro.	Fósforo	mín. 18,0 %
Fosfato disódico.	Fosfato disódico técnicamente puro.	Fósforo	mín. 8,0 %
Fosfato trisódico.	Fosfato trisódico anhidro técnicamente puro.	Fósforo	mín. 17,0 %
Tripolifosfato sódico.	Tripolifosfato sódico técnicamente puro.	Fósforo	mín. 19,0 %
Acido fosfórico.	Acido ortofosfórico técnicamente puro.	Fósforo	mín. 27,0 %

I.3.3. Fuentes de fósforo y calcio

Fosfato monocálcico.	Fosfato monocálcico técnicamente puro.	Fósforo	mín. 21,0 %
Fosfato bicálcico.	Fosfato bicálcico técnicamente puro.	Fósforo	mín. 15,0 %
Fosfato tricálcico.	Fosfato tricálcico técnicamente puro.	Fósforo	mín. 19,0 %
Fosfato natural.	Fosfato tricálcico procedente de la molienda de fosfatos naturales.	Fósforo total	mín. 14,0 %
Fosfato natural desfluorizado.	Fosfato tricálcico procedente de la molienda de fosfatos naturales purificados y desfluorizados.	Fósforo total	mín. 14,0 %

I.3.4. Fuentes de magnesio

Oxido de magnesio.	Oxido de magnesio.	Pureza	mín. 90,0 %
Carbonato de magnesio.	Carbonato de magnesio.	Pureza	mín. 95,0 %
Cloruro de magnesio.	Cloruro de magnesio técnicamente puro.	Pureza	mín. 97,0 %

Denominación	Descripción	Especificaciones		
Sulfato de magnesio (sal inglesa).	Sulfato de magnesio técnicamente puro.	Pureza	mín.	93,0 %
Gluconato de magnesio.	Gluconato de magnesio técnicamente puro.	Magnesio	mín.	5,0 %
Citrato de magnesio.	Citrato de magnesio técnicamente puro.	Magnesio	mín.	9,5 %
Lactato de magnesio.	Lactato de magnesio técnicamente puro.	Magnesio	mín.	9,0 %
Sulfato natural de magnesio.	Sulfato natural de magnesio.	Pureza	mín.	85,0 %
Sulfato de magnesio calcinado.	Sulfato de magnesio calcinado técnicamente puro.	Pureza	mín.	95,0 %

I.3.5. Fuentes de Cl y Na

Sal común (salinas).	Cloruro sódico.	Pureza	mín.	95,0 %
Sal común (mina).	Cloruro sódico.	Pureza	mín.	90,0 %
Sal iodada.	Cloruro sódico técnicamente puro, adicionado de yoduro potásico (IK), de yoduro sódico (INa) o de iodato cálcico (IO ₃) ₂ Ca.	Cloruro sódico	mín.	95,0 %
		Iodo	mín.	0,0038 %
		Iodo	máx.	0,0076 %
Bicarbonato sódico.	Bicarbonato sódico técnicamente puro.			

I.3.6. Fuentes de azufre

Flor de azufre.	Azufre prácticamente puro.	Pureza	mín.	97,0 %
Sulfato sódico.				
Sulfato potásico.				
Otros sulfatos ya citados.				

I.3.7. Fuentes de potasio

Carbonato potásico.		Pureza	mín.	95,0 %
---------------------	--	--------	------	--------

I.3.8. Grit

Grit.	Arena silicea gruesa, o roca silicea groseramente molida. Sólo podrá utilizarse en aves, sin entrar a formar parte del pienso compuesto.
-------	--

Aditivo	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		

I.4. ADITIVOS COMUNES

I.4.1. Aglomerantes

Lignosulfatos.	—	Todas.		20.000		
Bentonita.	Al ₂ O ₃ HSiO ₃ . H ₂ O.	Todas.		20.000		
Caolin.	Al ₂ H ₂ Si ₂ O ₃ . H ₂ O.	Todas.		20.000		
Talco.	Mg ₃ (Si ₂ O ₅) ₄ (OH) ₂ .	Todas.		20.000		
Atapulgita.	—	Todas.		20.000		

I.4.2. Antiaglomerantes

Estearato de potasio.	C ₁₈ H ₃₅ O ₂ K.	Todas.		5.000		
Estearato de sodio.	C ₁₈ H ₃₅ O ₂ Na.	Todas.		5.000		
Estearato de calcio.	(C ₁₈ H ₃₅ O ₂) ₂ Ca.	Todas.		5.000		
Acido silíceo coloidal.	—	Todas.		3.000		
Otros autorizados por la D.G.S. para consumo humano.	—	Todas.				

I.4.3. Aromatizantes y saborizantes

Aceite esen. perejil.	—	Todas.				
Aceite esen. pimienta.	—	Todas.				
Butirato de amilo.	C ₉ H ₁₈ O ₂ .	Todas.				
Butirato de etilo.	C ₆ H ₁₂ O ₂ .	Todas.				
Destilado inicial de manzanilla.	—	Todas.				
Diacetilo.	C ₄ H ₆ O ₂ .	Todas.				
Dulcina.	C ₉ H ₁₂ N ₂ O ₂ .	Todas.				
Extracto de regaliz.	—	Todas.				
Extracto de vainilla.	—	Todas.				
Lactato de etilo.	C ₂ H ₁₀ O ₃ .	Todas.				
Raíz de regaliz.	—	Todas.				
Rodinol.	C ₁₀ H ₁₈ O.	Todas.				
Secarina.	C ₇ H ₃ NO ₃ S.	Todas.				
Timol.	C ₁₀ H ₁₄ O.	Todas.				
Otros autorizados por la D.G.S. para consumo humano.	—	—				

Aditivo	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
I.4.4. Estabilizantes y espesantes						
Acido alginico.	—	Todas.				
Agar.	—	Todas.				
Carboximetilcelulosa.	—	Todas.		5.000		
Esteres de celulosa.	—	Todas.				
Harina de semilla de garrofa.	—	Todas.				
Goma tragacantos.	—	Todas.				
Gelatina.	—	Todas.				
Otros autorizados por la D.G.S. para consumo humano.	—	—				
I.4.5. Gelificantes y adherentes						
Citrato de sodio.	$C_6H_5O_7Na_3 \cdot 2H_2O$.	Todas.		2.000		
Citrato de calcio.	$(C_6H_5O_7)_2Ca_3 \cdot 4H_2O$.	Todas.		1.000		
Citrato de magnesio.	$(C_6H_5O_7)_3Mg_3 \cdot 14H_2O$.	Todas.		1.000		
Cloruro de calcio.	$Cl_2Ca \cdot 2H_2O$.	Todas.		1.000		
Otros autorizados por la D.G.S. para consumo humano.	—	Todas.				
I.4.6. Oligoelementos						
1.4.6.1. Hierro elemento (Fe).	—	Todas.		1.250		En este nivel se incluye el Fe aportado por los componentes del pienso.
Compuestos:						
Fumarato ferroso.	$FeC_4H_2O_4$.					
Citrato ferroso.	$Fe_3(C_6H_5O_7)_2 \cdot 6H_2O$.					
Carbonato ferroso.	Fe_3CO_3 .					
Cloruro ferroso.	$FeCl_2 \cdot 4H_2O$.					
Cloruro férrico.	$FeCl_3 \cdot 6H_2O$.					
Oxido férrico.	Fe_2O_3 .					
Sulfato ferroso.	$FeSO_4 \cdot 7H_2O$.					
Lactato ferroso.	$Fe(C_3H_5O_3)_2 \cdot 3H_2O$.					
1.4.6.2. Iodo elemento (I).		Todas.		40		En este nivel se incluye el I aportado por los componentes del pienso.
Compuestos:						
Iodato de calcio.	$Ca(IO_3)_2 \cdot 6H_2O$.					
Iodato de calcio anhidro.	$Ca(IO_3)_2$.					
Ioduro de sodio.	Na I.					
Ioduro de potasio.	K I.					
Ioduro cuproso.	Cu I.					
1.4.6.3. Cobre elemento (Cu).		Cerdos. Corderos. Otras especies.		50 20 50		En este nivel se incluye el Co aportado por los componentes del pienso.
Compuestos:						
Acetato cúprico.	$Cu(CH_3COO)_2 \cdot H_2O$.					
Carbonato básico de cobre monohidratado.	$CuCO_3Cu(OH)_2 \cdot H_2O$.					
Cloruro cúprico.	$CuCl_2 \cdot 2H_2O$.					
Oxido cúprico.	CuO .					
Sulfato cúprico.	$CuSO_4 \cdot 5H_2O$.					
1.4.6.4. Cobalto elemento (Co).		Todas.		10		En este nivel se incluye el Co aportado por los componentes del pienso.
Compuestos:						
Acetato de cobalto.	$Co(CH_3COO)_2 \cdot 4H_2O$.					
Carbonato básico de cobalto.	$2CoCO_3 \cdot 3Co(OH)_2 \cdot H_2O$.					
Cloruro de cobalto.	$CoCl_2 \cdot 6H_2O$.					
Sulfato de cobalto monohidratado.	$CoSO_4 \cdot 7H_2O$.					
Nitrato de cobalto.	$Co(NO_3)_2 \cdot 6H_2O$.					

Aditivo	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
1.4.6.5. Manganeso elemento (Mn).		Todas.		250		En este nivel se incluye el Mn aportado por los componentes del pienso.
Compuestos:						
Carbonato de manganeso.	MnCO ₃ .					
Cloruro de manganeso.	MnCl ₂ · 4H ₂ O.					
Fosfato ácido de manganeso.	MnHPO ₄ · 3H ₂ O.					
Oxido manganeso.	MnO.					
Oxido mangánico.	Mn ₂ O ₃ .					
Sulfato manganeso.	MnSO ₄ · 4H ₂ O.					
Sulfato manganeso monohidratado.	MnSO ₄ · H ₂ O.	Todas.		250		En este nivel se incluye el Zn aportado por los componentes del pienso.
1.4.6.6. Zinc elemento (Zn).						
Compuestos:						
Lactato de zinc.	Zn(C ₂ H ₃ O ₂) ₂ · 3H ₂ O.					
Acetato de zinc.	Zn(CH ₃ COO) ₂ · 2H ₂ O					
Carbonato de zinc.	ZnCO ₃ .					
Cloruro de zinc monohidratado.	ZnCl ₂ · H ₂ O.					
Oxido de zinc.	Zn O.					
Sulfato de zinc.	ZnSO ₄ · 7H ₂ O.					
Sulfato de zinc monohidratado.	ZnSO ₄ · H ₂ O.	Todas.		0,5		En este nivel se incluye el Se aportado por los componentes del pienso.
1.4.6.7. Selenio elemento (Se)						
Compuestos:						
Selenito sódico.	Na ₂ SeO ₃ .					
1.4.6.8. Molibdeno elemento (Mo).		Todas.		2,5		En este nivel se incluye el Mo aportado por los componentes del pienso.
Compuestos:						
Molibdato sódico.	Na ₂ MoO ₄ · 2H ₂ O.					
I.4.7. Pigmentantes						
(Sustancias que se incorporan al pienso con objeto de influir en la coloración de los animales o sus productos.)						
Carotenoides y xantofilas.	—	Aves y peces.	80			
Capsantina.	C ₄₀ H ₅₈ O ₃ .	Aves y peces.				
Beta-apo-8-carotenal.	C ₃₀ H ₄₀ O.					
Ester etílico del ácido Beta-apo-8-carotenoico.	C ₃₂ H ₄₄ O ₂ .	Aves y peces.				
Hojas de marigold.	—	Aves.				
Pimentón.	—	Aves.				
I.4.8. Vitaminas-provitaminas						
Vitaminas - provitaminas y sustancias de efecto análogo, bien definidas químicamente, excepto vitamina D.		Todas.				
I.4.9. Aminoácidos sintéticos y similares						
DL-Metionina DL.	Acido DL-2 amin-4 metil mercaptobutírico, técnicamente puro. Humedad máx. 0,5 por 100. Grado de pureza mín. 98,0 por 100.	Todas.				
DL Metionina hidroxianáloga (MHA).	Sal de calcio no purificada de ácido DL-2-hidroxil-4-metil mercaptobutírico.	Todas.				

Aditivos	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
L-Lisina.	Acido equivalente DL - 2 - hidroxil - 4 - metil metilcapto - butírico. Mín. 79 por 100. Humedad máx. 1,0 por 100. Cloruro cálcico (Ca Cl ₂). Máx. 3,0 %. Carbonato cálcico (Ca Co ₃). Máximo 5,0 %. Monoclorhidrato de ácido L (+)-2,6 - diamino - n - caproico tétricamente puro. Acido equivalente L (+)-2,6 diamino - n - caproico. Mín. 80,0 %. Humedad máx. 2,0 por 100.					

I.5. ADITIVOS ESPECIALES

I.5.1. Antioxidantes

(Productos que previenen la oxidación de las grasas)

Butilhidroxitolueno (B. H. T.). Etoxiquin.	2,6 - Diterbutil - p - hidroxitolueno. 1,2-Dihidro-6-etoxi-2,2,4-trimetil - quinoleína.	Todas. Todas.		150 150		
Butilhidroxianisól (B. H. A.).	3 - terciariobutil - 4 hidroxianisól - 2 - terciariobutil - 4 hidroxianisól.	Todas.		100		

I.5.2. Colorantes

Sustancias utilizadas para fijar o cambiar el color de los piensos o desnaturalización de materias primas

Los autorizados por la Dirección General de Sanidad para consumo humano.		Perros y Gatos.				
--	--	-----------------	--	--	--	--

I.5.3. Conservadores

Acetato de sodio.	C ₂ H ₃ O ₂ Na.	Todas.		2.000		
Acido propiónico.	C ₃ H ₅ O ₂ .	Todas.		2.000		
Formiato de calcio.	(CHO ₂) ₂ Ca.	Todas.		5.000		
Formiato de sodio.	CHO ₂ Na.	Todas.		5.000		
Hidróxido de calcio.	Ca (OH) ₂ .	Todas.		250		
Lactato de sodio.	C ₃ H ₅ O ₂ Na.	Todas.		2.000		
Propionato de calcio.	(C ₃ H ₅ O ₂) ₂ Ca.	Todas.		2.000		
Propionato de sodio.	C ₃ H ₅ O ₂ Na.	Todas.		2.000		
Nitrito de sodio.	NaNO ₂ .	Perros y Gatos.		20		
Propilenglicol.	CH ₃ -CHOH-CH ₂ OH.	Todas.		80.000		
Otros autorizados por la Dirección General de Sanidad para consumo humano.						

I.5.4. Emulgentes

Esteres del propilenglicol.		Todas.		5.000		
Alcoholieter de poliglicérol.		Terneros.		5.000		

I.5.5. Oligoelementos

Cobre elemento (Cu).		Cerdos.	125	150		
Compuestos:						
Los citados en 1.4.6.3.						

Aditivos	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
1.5.6. Vitaminas						
Vitamina D2.		Lechones. Terneros. Corderos. Cerdos. Vacunos. Ovinos. Equidos. Otras especies, excepto aves.		10.000 UI/Kg. 10.000 UI/Kg. 10.000 UI/Kg. 2.000 UI/Kg. 4.000 UI/Kg. 4.000 UI/Kg. 4.000 UI/Kg. 2.000 UI/Kg.		
1.5.7. Vitamina D3.		Todas.				

1.6. MEZCLAS SIMPLES DE PIENSO

Mezclas de cereales o leguminosas en granos o harinas.

1.7. MEZCLA MINERAL SIMPLE

Mezclas de sales minerales cuya finalidad es el aporte del Calcio, Fósforo y Cloruro Sódico, con las impurezas naturales que la acompañen.

1.8. AGENTES DE ENSILAJE

Se consideran como tales las sustancias o mezclas de sustancias destinadas a asegurar la conservación de los forrajes en los silos e incluso mejorar su calidad.

Con este fin podrán utilizarse, a concentraciones idóneas, alguno de los productos siguientes: Acido fórmico, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, ácido fosfórico y Anhídrido sulfuroso.

ANEJO II

Denominación	Descripción
II.1. PIENSOS SIMPLES VARIOS	
II.1.1. Productos obtenidos por tratamiento térmico de harinas, almidones y féculas	
Harinas de cereales gelatinizadas.	Harina de diversos cereales sometida a tratamiento término para producir la gelatinización.
Almidón o féculas hinchadas.	Almidones o féculas de distinta procedencia sometidos a tratamiento adecuado para producir el hinchamiento de sus gránulos.
Almidones o féculas gelatinizados o parcialmente hinchados.	Almidones o féculas de distinta procedencia sometidos a tratamiento térmico para producir la gelatinización o hidrolización parcial del almidón.
II.1.2. Subproductos de mataderos de aves	
Harina de despojos avícolas.	Producto obtenido por secado y molienda de despojos de aves sacrificadas sometidos a tratamiento término adecuado. Debe estar prácticamente exenta de plumas.
Harina integral de subproductos de mataderos de aves.	Producto obtenido por secado, tratamiento término adecuado y molienda de subproductos de mataderos de aves, compuestos de cantidades variables de plumas, canales o partes de canales y órganos diversos.
Harina de hidrolizado de plumas.	Producto obtenido por hidrólisis, secado y molido de plumas de aves.
II.1.3. Fuentes de nitrógeno no proteico	
Urea pienso (45 por 100 de N. mínimo).	Diamida del ácido carbónico, carbamida. Producto compuesto, principalmente, por urea, aunque puede contener otros componentes nitrogenados, no tóxicos, procedentes de la síntesis de la urea.
Biuret pienso.	Compuesto nitrogenado con un contenido mínimo del 55 por 100 de Biuret y otros productos nitrogenados, no tóxicos, resultantes del proceso de obtención de Biuret.
Diureido Isobutano.	Producto obtenido por reacción de condensación entre la urea y el isobutiraldehído.

Aditivos	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
II.2. OTROS ADITIVOS						
II.2.1. Antibióticos						
Bacitracina zinc y Bacitracina metil disalicilato (expresado en producto base).	$C_{66}H_{103}O_{16}N_{17}SZn$. (grupo polipéptidos).	Aves en desarrollo, a excepción de patos y ocas.	5	20	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones.
			55	550		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
		Terneros, corderos y lechones.	5	80	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones en lactoreemplazantes.
		Rumiantes y cerdos, a excepción de hembras lecheras en producción.	5	20	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones.
		Cerdos.	55	110		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
		Vacuno.	50	125		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
Oleandomicina (expresado en producto base).	$C_{35}H_{41}O_{12}N$ (grupo macrólidos).	Aves en desarrollo.	1	10	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones.
		Cerdos y conejos.	2	10	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones.
Espiramicina.	I $C_{45}H_{76}O_{16}N_2$. II $C_{47}H_{80}O_{16}N_2$. III $C_{48}H_{82}O_{16}N_2$ (grupo macrólidos).	Aves y cerdos.	200	400		De acción genéricamente terapéutica. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
		Aves en desarrollo, excepto patos y ocas. Rumiantes y cerdos, excepto hembra lechera en lactación.	5	20	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones.
		Terneros, corderos y lechones.	5	80	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones en lactoreemplazantes.
Virginamicina (expresado en producto base).	$C_{29}H_{35}N_3O_7$. $C_{43}H_{49}N_7O_{10}$.	Aves en desarrollo, a excepción de patos y ocas. Cerdos y terneros, hasta el sexto mes de edad.	5	20	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones.
		Terneros.	5	80	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones en lactoreemplazantes.
Flavofosfolipol.	$C_{70}H_{124}N_6O_{10}P$.	Aves en desarrollo, excepto patos y ocas.	5	20		
		Ponedoras.	2	5	Uso continuado en estas especies.	Como estimulante de las producciones.
		Terneros.	6	16		
		Cerdos y conejos.	1	20		
		Cerdos.	10	25	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones en lactoreemplazantes.

Aditivos	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
Lincomicina.	$C_{18}H_{31}N_2O_6S \cdot HCl$.	Aves en desarrollo, excepto patos y ocas.	2	10	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones.
Tetraciclina. Clortetraciclina. Oxitetraciclina. (Expresados en clorhidrato).	$C_{22}H_{21}O_6N_2 \cdot HCl$.	Aves en desarrollo, excepto patos, ocas y palomas.	5	20	Uso continuado.	Como estimulante. Suprimir veintidós días antes del sacrificio.
		Aves en desarrollo.	55	550		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar veintidós días antes del sacrificio.
		Aves ponedoras.	55	110		De acción genéricamente terapéutica.
		Otras especies.	55	600		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar veintidós días antes del sacrificio.
		Rumiantes.	5	50	Uso continuado hasta el cuarto mes.	Como estimulante de las producciones. No suministrar veintidós días antes del sacrificio.
			5	80	Uso continuado.	Como estimulante de las producciones en lactoreemplazantes. No suministrar veintidós días antes del sacrificio.
		Rumiantes, excepto hembras lecheras en producción.	5	20	Uso continuado. Del 4.º mes en adelante.	Como estimulante, suprimir veintidós días antes del sacrificio.
		Cerdos.	5	50	Uso continuado hasta el segundo mes.	Como estimulante de las producciones. No suministrar veintidós días antes del sacrificio.
			5	80		Como estimulante en lactoreemplazantes. No suministrar veintidós días antes del sacrificio.
			5	20	Uso continuado desde los dos meses en adelante.	Como estimulante. Suprimir veintidós días antes del sacrificio.
		Conejos y animales de peletería.	5	20	Uso continuado.	Como estimulante. En conejos, suprimir veintidós días antes del sacrificio.
Penicilina G. procaína. Penicilina G. benzatina. (Dosis referida a penicilina G sódica).	$C_{29}H_{39}N_4O_6S \cdot H_2O$. $C_{18}H_{15}N_6O_6S_2$.	Aves en desarrollo, excepto patos, ocas y palomas.	5	50	Uso continuado hasta la quinta semana.	Como estimulante de las producciones. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
			5	20	Uso continuado desde la quinta semana en adelante	Como estimulante. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
		Rumiantes y cerdos.	5	80	Uso continuado.	Como estimulante. En lactoreemplazantes, suprimir cinco días antes del sacrificio.
		Rumiantes, a excepción de hembras lecheras en producción.	5	20	Uso continuado.	Como estimulante. Suprimir siete días antes del sacrificio.

Aditivo	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
Tilosina.	$C_{43}H_{77}O_{17}N$ (Grupo macrólidos).	Cerdos.	5	50	Hasta el segundo mes.	Suprimir siete días antes del sacrificio.
		Cerdos.	5	20	Del segundo al cuarto mes.	Suprimir siete días antes del sacrificio.
		Conejos y animales peleteros.	5	50		En conejos, suprimir cinco días antes del sacrificio.
		Cerdos.	10	40	Uso continuado hasta el segundo mes.	Como estimulante de la producción, suprimir siete días antes del sacrificio.
			5	20	Uso continuado desde el segundo mes en adelante.	Como estimulante. Suprimir siete días antes del sacrificio.
			40	100		De acción genéricamente terapéutica. Suprimir siete días antes del sacrificio.
Eritromicina (expresado en producto «standard», 1 gr. de tiosianato es igual a 0,925 gr. de eritromicina «standard»).	$C_{27}H_{47}NO_{13}$ (grupo macrólidos).	Pollos carne y pollitas reposición.	800	1.000		De acción genéricamente terapéutica. Suprimir siete días antes del sacrificio.
		Pollos carne.	5	55	Uso continuado.	Estimulante de las producciones.
			5	20	Uso continuado.	Como estimulante de la producción.
		Pavos carne.	5	20	Hasta las doce semanas.	Como estimulante de la producción.
		Aves.	100	200		De acción genéricamente terapéutica. Suprimir cinco días antes del sacrificio. No usar en aves productoras de huevos para consumo.
		Cerdos.	5	20		Estimulante de las producciones. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Neomicina (referida a producto base).	$C_{11}H_{22}N_2O_8$ (grupo oligosacárido).	Aves.	40	150		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
		Animales de peletería.	40	150		De acción genéricamente terapéutica.
		Otras especies.	40	150		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
			250	1.000		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar quince días antes del sacrificio.
Griseofulvina.	$C_{17}H_{17}ClO_6$.	Conejos, animales de peletería y terneros.		350		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar siete días antes del sacrificio.

Aditivo	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
Higromicina B.	$C_{15}H_{28}N_2O_{10}$	Aves.	9	13		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
Novobiocina.	$C_{13}H_{16}N_2O_{11}$	Pavos de engorde.		350		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
Framicetina.		Aves.	60	100		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar diez días antes del sacrificio.

II.2.2. Anticoccidiósicos

Buquinolato.	$C_{20}H_{27}NO_5$	Pollos carne.		82	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Decoquinato.		Pollos carne.	20	40	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Nequinato.	$C_8H_9N_2O$	Pollos carne.	8	20	Uso continuo.	No utilizar cinco días antes del sacrificio.
Metilclorpindol.		Aves en desarrollo.	100	150	Uso continuo hasta el cuarto mes.	Suprimir cinco días antes del sacrificio o reducir la dosis a 125 p.p.m.
		Conejos.		200	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Amprolio.	$C_{11}H_{20}Cl_2N_4$	Aves en desarrollo.	62,5	250	Uso continuo.	No suministrar cinco días antes del sacrificio.
Zoalene.	$C_3H_7N_3O_5$	Aves en desarrollo.	62,5	250	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Aklomide.	2-Cloro-4 Nitrobenzamida.	Aves en desarrollo.		250	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Robenidina.		Pollos carne, pavos.		33	Uso continuo.	Suprimir diez días antes del sacrificio.
Monensina y monensina sódica.	$C_{38}H_{52}O_{11}$, $C_{36}H_{61}O_{11}Na$	Pollos carne.	100	121	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Nicarbacina.	$C_{13}H_{10}N_1O_5$	Pollos carne.	80	125	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Sulfaquinoxalina.	$C_{14}H_{12}N_4O_2S$	Aves en desarrollo.		125	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
		Conejos.		125	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
		Aves.	150	1.000	Hasta tres días consecutivos.	De acción genéricamente terapéutica. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
		Conejos y animales de peletería.		1.000	Hasta quince días consecutivos.	De acción genéricamente terapéutica. Suprimir siete días antes del sacrificio (conejos).
Sulfadimetoxina.	$C_{12}H_{14}N_4O_7S$	Aves en desarrollo.		94	Uso continuo.	Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Etopabato.	$C_{12}H_{15}NO_4$	Aves en desarrollo.		20	Uso continuo.	Como potenciador de otros anticoccidiósicos.

Aditivo	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
Pirimetamina.	$C_{12}H_{13}CLN_4$.	Aves en desarrollo.		20	Uso continuo.	Fundamentalmente como potenciador de otros anticoccidíacos.
Diaveridina.	$C_{13}H_{16}N_4O_2$.	Aves en desarrollo.		40	Uso continuo.	Fundamentalmente como potenciador de otros coccidiostáticos.
Ormetropin.		Aves en desarrollo.		75	Uso continuo.	Fundamentalmente como potenciador de otros coccidiostáticos.

II.2.3. Furanos

Furazolidona.	$C_8H_7N_3O_5$.	Aves.	55	220		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio. No usar en aves productoras de huevos para el consumo.
		Terneros y corderos.	55	220		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
		Cerdos reproductores.		165		De acción genéricamente terapéutica. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
		Cerdos.	110	330		De acción genéricamente terapéutica. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
		Conejos.		330		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
		Peces.			1.000	
Nihidrazona.	$C_7H_7N_3O_4$.	Aves en desarrollo.		110		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar en aves de puesta después de las catorce semanas de edad. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
Furaltadona.	$C_{12}H_{16}N_4O_6$.	Aves en desarrollo.		110		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.
		Cerdos, terneros y corderos.	100	250		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar cinco días antes del sacrificio.

Aditivo	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
Nitrofurazona.	C ₆ H ₆ N ₄ O ₄ .	Peces.		1.000		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar veintidós días antes del sacrificio.
		Cerdos.		550		De acción genéricamente terapéutica. No utilizar cinco días antes del sacrificio.
		Conejos y animales de peletería.	110	220		De acción genéricamente terapéutica. No utilizar cinco días antes del sacrificio.
		Aves.	110	220		De acción genéricamente terapéutica. No utilizar cinco días antes del sacrificio. No suministrar a aves productoras de huevos para el consumo.
				55	Uso continuado.	

II.2.4. Varios

Poloxaleno.		Vacuno.	2 a 4 gr./100 kg. peso vivo			De acción genéricamente terapéutica.
Aminonitrotiazol.	C ₃ H ₃ N ₃ O ₂ S.	Pavos, faisanes y cerdos.	250	500		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar diez días antes del sacrificio.
Dimetridazol.	C ₃ H ₇ N ₃ O ₂ HCL.	Faisanes y cerdos. Pavos.	250	500		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar diez días antes del sacrificio.
Metronidazol.	C ₆ H ₉ N ₃ O ₃ .	Pavos, faisanes y cerdos.	150 250	800 500		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar diez días antes del sacrificio.
Ipronidazol.		Pavos, faisanes y cerdos.	125	250		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar diez días antes del sacrificio.
Ronidazol.	C ₆ H ₈ N ₄ O ₄ .	Pavos, faisanes y cerdos.	70	150		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar diez días antes del sacrificio.
Nitiamida.		Pavos, faisanes y cerdos.	250	500		De acción genéricamente terapéutica. No suministrar diez días antes del sacrificio.
Nitrovin.	C ₁₁ H ₁₂ N ₆ O ₆ .	Cerdos.	10	20	Uso continuado.	Estimulante de las producciones. Suprimir tres días antes del sacrificio.
		Pollos carne.	10	15	Uso continuado.	Suprimir tres días antes del sacrificio.

Aditivo	Características	Especie animal	Nivel de utilización (p.p.m. en pienso compuesto completo)		Período de utilización	Observaciones
			Mínimo	Máximo		
Carbadox.		Cerdos.	10	35	Uso continuo.	Estimulante de las producciones. No usar en alimentos con bentonita. No usar en cerdos de más de 50 kilogramos. No utilizar diez semanas antes del sacrificio.
		Cerdos.		55		
Acido arsanílico.	C ₆ H ₈ A ₅ NO ₃ .	Cerdos.	50	100	Uso continuo.	Estimulante de las producciones. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
			250	400		
Acido 3-Nitro-4-Hidroxifenil arsónico.	C ₆ H ₈ A ₅ NO ₃ .	Cerdos.	25	75	Uso continuo.	Estimulante de las producciones. Suprimir cinco días antes del sacrificio.
				200		
Caseína iodada tiroactiva.		Cerdas lactantes.	100	200	Uso continuo.	Estimulante de las producciones.
		Vacas lactantes.	1 a 3 gr./100 kg. peso vivo			

II.3. PIENSOS COMPUESTOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 851/1975, los Piensos compuestos se dividen en: Piensos compuestos completos; Piensos compuestos complementarios y Piensos compuestos concentrados

Pienso compuesto completo.—Pienso compuesto homogéneamente mezclado que permite satisfacer, sin otro aporte que no sea el agua, las necesidades nutritivas diarias de los animales.

Pienso compuesto complementario.—Pienso compuesto homogéneamente mezclado, que administrado a los animales con otros piensos permite satisfacer, de forma equilibrada, sin otro aporte que no sea el agua, las necesidades nutritivas diarias de los animales.

Como norma general las características nutritivas del pienso complementario deberán estar en consonancia con la naturaleza y cantidad de los alimentos que va a complementar.

Pienso concentrado.—Pienso homogéneamente mezclado, con un elevado contenido en nutrientes y aditivos, que mezclado al 50 por 100 como máximo con otros piensos permite obtener un pienso compuesto completo. Las características nutritivas del pienso concentrado estarán en concordancia con las de los piensos con los que se va a mezclar y con el porcentaje de su participación en la mezcla.

Para la autorización y registro de los Piensos Compuestos, será necesario hacer constar lo siguiente:

a) Denominación, destino y modo de empleo del pienso. Dicha denominación y destino habrán de estar de acuerdo con los tipos de piensos que para cada especie se relacionan en el cuadro correspondiente. Los tipos de piensos para las especies que no figuran en el citado cuadro deberán tener en cuenta al menos las fases de crecimiento y animal adulto.

b) Proporción en el pienso de los grupos de materias primas siguientes: Cereales, Leguminosas, Subproductos de molinería, Tortas o harinas de semillas oleaginosas y Almidones o Féculas; así como la de cada uno de los restantes ingredientes que entren en la composición del pienso.

c) Se harán constar igualmente las cifras que correspondan a las características que se mencionan para las distintas especies animales:

Comunes a todas las especies: Humedad, Proteína bruta, Proteína digestible, Grasa bruta, Cenizas totales, Cloruros expresados en Cloruro sódico, Vitaminas, minerales y cualquier otro aditivo.

Además de estas características se especificarán también:

En aves: Almidón, Azúcares totales, Metionina más Cistina y Lisina.

En cerdos: Almidón, Azúcares totales y Lisina.

En rumiantes: Equivalente proteico del Nitrógeno no proteico.

En Lactorreemplazantes: Lactosa.

Las características antes mencionadas estarán en consonancia con la finalidad, presentación y modo de empleo del pienso, debiendo en todo caso estar incluidas dentro de los límites establecidos para aquellas que figuren en el cuadro que se expone a continuación:

Límite de las características básicas que deben cumplir los Piensos compuestos que se relacionan

Tipos de pienso, denominación y destino	Humedad Porcentaje máximo	Proteína bruta Porcentaje mínimo	Fibra bruta Porcentaje máximo	Grasa bruta Porcentaje mínimo	Cenizas totales Porcentaje máximo
I. COMPLETOS					
A. Aves					
Pollos carne, iniciación	13	19	5	3	8
Pollos carne, terminación	13	17	5	3	8
Pollitas cría, 1.ª edad	13	18	7	2,5	8
Pollitas cría, 2.ª edad	13	15	7	2	8
Pollitas recria	13	12	8	2	8
Gallinas ponedoras	13	15	7	2	13,5
Gallinas reproductoras	13	15	8	2	12,5
Gallinas ponedoras baja producción	13	14	8	2	12,5
Pavos cría, 1.ª edad	13	24	6	2	8
Pavos cría, 2.ª edad	13	19	6	2	8
Pavos recria y terminación	13	15	7	2	8
Pavas reproductoras	13	15	8	2	12
B. Cerdos					
Lechones	13	16	8	2,5	8
Crecimiento	13	14	7,5	1,7	8
Terminación	13	12	8	1,7	8
Reproductores	13	12	10	1,7	9
Hembras en lactación	13	14	9	1,7	8,5
C. Conejos					
Conejos reproductores y gazapos	13	15	16	1,5	10
Conejos después del destete	13	14	17	1,5	10
D. Truchas					
Alevines	13	40	3	3	17
Crecimiento/cebo	13	40	5	3	18
Reproductores	13	35	8	3	17
E. Vacuno					
Terneros cría	13	15	8	2	8,5
F. Ovinos					
Corderos y cabritos cría	13	16	8	2	8,5
G. Lactorreemplazantes					
Terneros hasta la 5.ª semana de vida y corderos, lechones y potros	13	20	2	15	10
Terneros de la 5.ª semana en adelante	13	17	2,6	10	10
II. COMPLEMENTARIOS					
H. Vacuno					
Terneros recria/cebo	13	13	10	1,5	10
Animales adultos en cebo	13	11	11	1,5	10
Vacuno adulto	13	10	14	1,5	12
Vacas lecheras	13	14	11	1,5	11
I. Ovinos y caprinos					
Corderos y cabritos recria/engorde	13	13	10	1,5	9
Ovejas y cabras lactantes	13	15	12	1,5	10
J. Equidos					
Equidos en crecimiento	13	14	12	1,5	8
Equidos adultos	13	11	14	1,5	9

II.4. MEZCLA SIMPLE DE PIENSOS

Todas las mezclas simples de piensos no contempladas en el Anejo número uno.

II.5. CORRECTORES

Suplementos alimenticios que utilizados en pequeñas proporciones tienen como fin primordial aportar a la ración de

los animales por separado o conjuntamente vitaminas, minerales y/o cualquier otro aditivo.

Para su autorización y registro deberá hacerse constar la naturaleza y cantidad de los componentes, la proporción de cada aditivo en el producto final y la dosis de utilización en el pienso compuesto completo.

II.8. AGENTES DE ENSILAJE

Todos los agentes de ensilaje no contemplados en el Anejo número uno.

CONDICIONES GENERALES A LOS ANEJOS I Y II

1. Las sustancias y productos descritos en los Anejos I y II de la presente Orden ministerial no deben estar adulteradas ni presentar alteraciones o contaminaciones que afecten a la salud de los animales o indirectamente a la salud humana.

2. Siempre que se respeten los límites máximos y mínimos señalados en la columna de especificaciones del Anejo número uno, los interesados podrán convenir otros niveles y con independencia de ello, acordar índices o características de calidad no contemplados en el citado Anejo.

3. Mientras no se detallen otras especificaciones, para la autorización y registro de todas las sustancias y productos o mezcla de los mismos incluidos en el Anejo número dos, será necesario que por parte del solicitante se indique para cada producto, la naturaleza, composición, fin a que se destina y modo de empleo.

4. Los piensos compuestos cuyo contenido máximo de humedad permitidos es del 13 por 100, cuando lleven melazas incorporadas podrán incrementar el referido porcentaje de humedad en proporción de 0,2 unidades por cada 1 por 100 de melaza que contengan.

5. En las materias primas, exceptuando las materias minerales, el porcentaje máximo de cenizas insolubles en HCl (3.N), será del 1,5 por 100 mientras no se especifiquen otras cifras. Para los piensos compuestos destinados a conejos y peces se admitirán como máximo el 2,5 por 100 de cenizas insolubles en HCl (3.N).

En los lactorreemplazantes el porcentaje de cenizas insolubles en HCl (3.N) no podrá sobrepasar el 1 por 100.

Para el resto de los piensos compuestos el porcentaje máximo de insolubles en HCl (3.N) será del 2 por 100.

6. Las harinas de origen animal no podrán contener más del 0,30 por 100 de amoníaco (NH₃).

7. Se entiende por coeficiente de digestibilidad la cantidad de proteína bruta solubilizada por la pepsina y el HCl expresada en porcentaje de la proteína total.

8. Los productos incluidos como «fibrosos» en el Anejo número uno solamente podrán ser incorporados a los piensos compuestos destinados a rumiantes, équidos y conejos.

9. Los productos aportadores de nitrógeno no proteico sólo podrán utilizarse en piensos destinados a rumiantes a partir de la fase de recría inclusive. En general las dosis máximas de incorporación de dichos productos serán aquellas que determinen en los piensos los siguientes niveles de nitrógeno no proteico:

Para rumiantes jóvenes en recría, ovejas y cabras de leche 25 por 100 del nitrógeno total del pienso.

En el resto de los rumiantes, 33 por 100 del nitrógeno total del pienso.

En los piensos líquidos u otros de bajo nivel proteico, pero con base hidrocarbonada suficiente se podrán superar los porcentajes antes señalados teniendo siempre en cuenta que la cantidad de nitrógeno no proteico a ingerir por animal y día nunca debe sobrepasar de 12 gramos por 100 kilogramos de peso vivo.

10. Los productos y sustancias que a continuación se relacionan podrán contener como máximo las siguientes cantidades de flúor:

	Porcentaje
Alimentos de origen animal	0,050
Fosfatos	0,200
Los demás piensos simples	0,015
Piensos compuestos completos para rumiantes en lactación	0,003

Porcentaje

Otros piensos compuestos para rumiantes	0,005
Piensos compuestos completos para cerdos	0,014
Piensos compuestos completos para aves	0,035
Los demás piensos compuestos completos	0,015
Suplemento mineral para rumiantes	0,200

11. En los granos de cereales y semillas de leguminosas se podrá admitir como máximo un 0,3 por 100 de semillas o frutos que contengan alcaloides, glucósidos u otras sustancias tóxicas (crotalaria, lolium, estramonio, etc.), siempre que la dosis tóxica de cada una de ellas no sea inferior al porcentaje indicado.

12. En el centeno se admitirá como máximo un 0,2 por 100 de cornezuelo de centeno (claviceps purpurea).

13. En lo que se refiere a otras impurezas presentes en los granos de cereales, semillas de leguminosas y frutos, tales como materias minerales, granos dañados, pajas, etc., se admitirán los porcentajes considerados como normales en la práctica comercial, siempre que no hagan insano o perjudicial para la salud de los animales el producto.

14. Ningún pienso podrá contener los siguientes frutos, semillas o subproductos de los mismos: mostaza negra (Brassica nigra), mostaza salvaje (Sinapis arvensis), mostaza blanca (S. alba), mostaza china (B. cernua), mostaza india (B. juncea), almendras amargas (Prunus amygdalus, var. amarga), hayuco no decorticado (Fagus silvatica) y sustancias de acción purgante, como el ricino (Ricinus Communis) u otras de acción similar.

15. En cualquier pienso compuesto completo se admitirán como máximo 330 p. p. m. de teobromina, a excepción de los de bovino y ovino adultos, que podrán contener hasta 700 p. p. m.

16. Las cantidades de gospol libre en piensos compuestos completos no podrán sobrepasar los siguientes límites máximos:

	p. p. m.
Cerdos y conejos	60
Rumiantes adultos	500
Rumiantes jóvenes y aves, con excepción de ponedoras	100
Otros piensos compuestos completos	20

17. Las cantidades máximas de aflatoxina B₁ que podrán contener los piensos son las que se señalan a continuación:

	p. p. m.
Piensos simples	0,05
Piensos compuestos completos para rumiantes adultos, con excepción de hembras en lactación	0,05
Piensos compuestos completos para cerdos y aves adultos	0,02
Otros piensos compuestos completos	0,01
Piensos compuestos complementarios para hembras en lactación	0,02

Mezcla simple de pienso. Como máximo podrán contener los mismos tenores que los admitidos para cada tipo de piensos compuesto completo o complementario.

18. Las cantidades de esencia volátil de mostaza expresada en Isothiocianato de alilo serán, como máximo, las siguientes:

	Porcentaje
Tortas o harinas de colza	0,4
Otros alimentos simples	0,01
Piensos compuestos completos:	
Rumiantes adultos	0,1
Porcinos y aves, excepto lechones	0,05
Otros	0,015

19. Para las sustancias o productos incluidos en el anejo número 1, cuyos porcentajes de humedad permitidos sean superiores al 12 por 100, las restantes características señaladas están referidas a un contenido en humedad del 12 por 100.